



La justicia
es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO FRENTE AL CONTROL
ADMINISTRATIVO AL MANEJO DE
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
CONTROLADOS.

Oficina de
Control
Interno. Mayo
de 2022

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

1. OBJETIVO.

Evaluar y verificar el cumplimiento normativo y procedimental relacionado con el control administrativo, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), al manejo de sustancias y productos químicos controlados.

2. ALCANCE

En el marco del objetivo definido y, teniendo en cuenta que según la normatividad, el MJD tiene un tiempo de 60 días para definir si concede o niega la autorización¹; se evaluarán las autorizaciones otorgadas que fueron radicadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022.

3. CRITERIOS DE AUDITORIA.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 30 de 1986, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 2897 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.”
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Decreto 0019 de 2012, artículo 11, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.”
- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”
- Resolución 0001 de 2015, del Concejo Nacional de Estupefacientes (CNE), “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos.”
- Resolución 0008 de 2015, “Por la cual se prorroga el término establecido en el inciso 1 del artículo 42 de la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015”
- Decreto 1427 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.”

¹ Autorización denominada CCITE, que significa Certificado de Carencia de Informes de Tráfico de Estupefacientes.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

- Decreto 585 de 2018, “Por el cual se adiciona un capítulo, se derogan algunos artículos del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los artículos 81 y 82 del Decreto-ley 19 de 2012.”

- Resolución 002 del 2018, del CNE, “Por la cual se modifica el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 0001 de 2015”.

- Decreto 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

- Decreto 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”

- Ley 2080 de 2021, “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

- Procedimientos y formatos del SIG.

4. METODOLOGÍA.

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomará como base la información proveniente del grupo de sustancias de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes (en adelante SCFSQE), los documentos y reportes generados desde el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ) en relación con el tema de la auditoría y, finalmente, los documentos adjuntos y reportes de trazabilidad existentes en el sistema de gestión documental de la entidad (SGDEA).

Se solicitó a la SCFSQE la información sobre los trámites, con tipo de respuesta expedido o auto de archivo (en estado finalizado), tanto para sustancias químicas de control nacional (autorización ordinaria CCITE y autorización extraordinaria), como para agentes de la cadena de combustibles (CCITE estaciones de gasolina EDS, ubicadas en los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos), de las solicitudes que fueron radicadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de enero de 2022.

Con los datos suministrados por dicha Subdirección, que corresponden a 981 autorizaciones tramitadas, se procedió a establecer el valor porcentual por cada tipo de autorización, como se observa en la siguiente tabla:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

TIPO	CANTIDAD	PROPORCIÓN
CCITE sustancias nacional	595	61%
CCITE agentes de la cadena de combustibles	386	39%
TOTAL	981	100%

El cálculo del tamaño de la muestra, cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde, N = tamaño de la población Z = nivel de confianza, P = probabilidad de éxito, o proporción esperada, q = probabilidad de fracaso, d = precisión o error

A continuación, en el siguiente cuadro, se informa la muestra que será abordada:

EXPEDIDAS	N (Población)	Z (90%) Confianza	p (50%) Variabilidad positiva	q (50%) Variabilidad negativa	e (10%) error	n0	n1 (muestra)
	981	1,645	0,5	0,5	0,1	67,65	63

Posterior a establecer la muestra (63 expedientes), se distribuyeron de acuerdo al peso porcentual de cada tipo de autorización, como se observa en la siguiente tabla:

TIPO	CANTIDAD	PROPORCIÓN	MUESTRA
CCITE sustancias nacional	595	61%	38
CCITE agentes de la cadena de combustibles	386	39%	25
TOTAL	981	100%	63

Seleccionada la muestra para el período de la auditoría, la Oficina de Control Interno, a criterio de los auditores, extrajo los radicados de los expedientes², a los cuales les evaluó y verificó el cumplimiento normativo y procedimental, en el trámite de la autorización, por parte de la SCFSQE, de lo cual se puede inferir el comportamiento que tienen las demás autorizaciones del ministerio en esa materia.

Muestra sustancias:

² De sustancias y de estaciones de servicio

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

No	RADICADO MINISTERIO	No. CCITE	No	RADICADO MINISTERIO	No. CCITE
1	MJD-EXT21-0042141	114887	21	SQ-SUST-20211129-0000251	115605
2	MJD-EXT21-0042336	114857	22	SQ-SUST-20211202-0000462	115626
3	MJD-EXT21-0043063	114497	23	SQ-SUST-20211202-0000448	115623
4	MJD-EXT21-0043842	115179	24	SQ-SUST-20211216-0001132	115611
5	MJD-EXT21-0044135	115173	25	SQ-SUST-20211222-0001268	115592
6	MJD-EXT21-0044972	115458	26	MJD-EXT21-0035634	114975
7	MJD-EXT21-0022667	115428	27	MJD-EXT21-0048569	115054
8	MJD-EXT21-0046202	115015	28	MJD-EXT21-0051939	115548
9	MJD-EXT21-0047141	115419	29	SQ-SUST-20211124-0000082	115608
10	MJD-EXT21-0047227	114885	30	SQ-SUST-20211220-0001178	115495
11	MJD-EXT21-0047677	115335	31	SQ-SUST-20220114-0001643	115591
12	MJD-EXT21-0048072	115471	32	MJD-EXT21-0045409	114864
13	MJD-EXT21-0048751	115356	33	MJD-EXT21-0049479	115381
14	MJD-EXT21-0049099	114893	34	SQ-SUST-20211124-0000068	115455
15	MJD-EXT21-0049221	115017	35	SQ-SUST-20220104-0001467	115583
16	MJD-EXT21-0049815	115473	36	SQ-SUST-20220131-0002101	115625
17	MJD-EXT21-0050256	115155	37	SQ-SUST-20220124-0001866	115560
18	MJD-EXT21-0050600	115565	38	SQ-SUST-20211126-0000182	115403
19	MJD-EXT21-0051808	115522			
20	MJD-EXT21-0053914	115424			

Muestra estaciones de servicio (EDS):

No	RADICADO MINISTERIO	No. CCITE	No	RADICADO MINISTERIO	No. CCITE
1	MJD-EXT21-0036034	114509	14	MJD-EXT21-0045574	114850
2	MJD-EXT21-0037343	115409	15	MJD-EXT21-0045471	114902
3	MJD-EXT21-0038415	114553	16	MJD-EXT21-0049906	115101
4	MJD-EXT21-0038707	114474	17	MJD-EXT21-0050689	115119
5	MJD-EXT21-0039617	114562	18	MJD-EXT21-0052676	115604
6	MJD-EXT21-0040534	114593	19	SQ-SUST-20211122-0000027	115135
7	MJD-EXT21-0041093	114585	20	SQ-SUST-20211124-0000081	115140
8	MJD-EXT21-0042294	114753	21	SQ-SUST-20211130-0000335	115146
9	MJD-EXT21-0044243	114779	22	SQ-SUST-20211202-0000443	115324
10	MJD-EXT21-0045218	115440	23	SQ-SUST-20211215-0001103	115331
11	MJD-EXT21-0045422	114841	24	SQ-SUST-20220107-0001510	115946
12	MJD-EXT21-0045510	114912	25	SQ-SUST-20220118-0001724	Auto de archivo
13	MJD-EXT21-0045539	114851			

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 Aspectos Generales

Se realizará una breve introducción respecto a aspectos generales que involucran la autorización administrativa para el uso de sustancias controladas.

El MJD³ y la PONAL⁴ son responsables, en Colombia, del control⁵ de las sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados para la producción de drogas ilícitas. El ejercicio del control de sustancias y productos químicos tiene dos componentes, el componente administrativo⁶, y el componente operativo⁷

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del Grupo de Sustancias de la SCFSQE ejerce el control administrativo, para lo cual expide las autorizaciones ordinarias⁸ (CCITE) y extraordinarias⁹. El control se ejerce sobre las actividades de: almacenamiento, compra, consumo, distribución, importación y producción.

La Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE¹⁰), define cuáles son las sustancias y productos químicos controlados; así como también cuales son los considerados de uso masivo¹¹.

En dicha resolución se estableció la creación del Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), como una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio del control de sustancias y productos químicos en Colombia, plataforma que actualmente es la que presta el servicio para la realización del trámite de autorización.

Por otro lado, el Decreto 585 de 2018¹², en virtud de lo dispuesto por el CNE, reglamentó los trámites y requisitos para el manejo de sustancias y productos químicos controlados. Conforme a lo establecido por ese decreto, se deberá crear y enviar la solicitud en SICOQ y radicar una comunicación firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, o sus apoderados debidamente acreditados, junto con los documentos de soporte.

³ SCFSQE

⁴ Dirección de Antinarcóticos

⁵ Coordinado interinstitucionalmente

⁶ Es el análisis técnico y jurídico de la información que permite evaluar de manera integral el manejo de las sustancias y productos químicos controlados.

⁷ Es la inspección física de las sustancias y productos químicos, así como de las instalaciones donde se realicen las actividades objeto de control, la verificación de registros que evidencien los movimientos de las sustancias y productos químicos controlados y la toma de muestras en caso de que se considere necesario.

⁸ Llamadas CCITE

⁹ Se autoriza excepcionalmente el manejo de sustancias y productos químicos controlados por un periodo máximo de noventa (90) días

¹⁰ El CNE surgió a partir de lo ordenado por el artículo 89 de la ley 30 de 1986, como adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho. El CNE es el órgano asesor del Gobierno Nacional facultado para establecer las medidas de control y restricción de las sustancias y productos químicos controlados.

¹¹ Hidróxido de sodio, cemento, gasolina, y A.C.P.M.

¹² Que adicionó el capítulo 6 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015. (Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, autorización extraordinaria para el manejo de sustancias y/o productos químicos controlados)

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

El término para decidir el trámite ordinario es de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos¹³, y el trámite de expedición de la autorización extraordinaria tendrá una duración de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos¹⁴.

Para la autorización ordinaria, se encuentra como requisito general el haber obtenido concepto favorable en la visita previa de control, efectuada por parte de la Policía Nacional, que se realizará de conformidad con la normatividad vigente y será remitida por tal institución a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes. La solicitud de visita es generada por el MJD a través del sistema SICOQ, situación que sucede cuando el ministerio ha corroborado el cumplimiento de unos requisitos básicos iniciales, que garantizan que la PONAL mueva su aparato operativo cuando hay certeza de que la empresa solicitante en realidad necesita la autorización cumpliendo los requisitos iniciales legales y técnicos.

Por otro lado, los agentes de la cadena de combustibles que se encuentran ubicados en cualquiera de los diez departamentos más afectados por presencia de cultivos ilícitos determinados anualmente por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI)¹⁵ requieren también tramitar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes.

Según lo ordena el Decreto 585 de 2015¹⁶ si, como resultado de la revisión de la solicitud, se determina que la información o documentación aportada está incompleta o que el solicitante debe realizar alguna gestión adicional necesaria para continuar con el trámite, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes-, requerirá al solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Mediante la CIRCULAR No MJD-CIR22-0000023-GCSQ-3310, en el marco del Decreto 417 de 2020 (emergencia sanitaria por COVID) y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, los CCITE y autorizaciones extraordinarias que venzan en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2022 (período de duración de la emergencia sanitaria declarada y prorrogada), se prorrogan hasta el día 31 de julio de 2022 inclusive; sin embargo, las empresas deberán adelantar en tiempo el trámite de renovación/sustitución correspondiente.

En resumen, el CCITE es un documento expedido por el MJD que autoriza la compra, consumo, distribución, producción, almacenamiento e importación de sustancias químicas controladas y, así mismo, certifica la inexistencia de registros debidamente fundamentados por delitos de tráfico

¹³ Generales legales, generales técnicos y específicos.

¹⁴ Generales legales y generales técnicos.

¹⁵ El SIMCI es un proyecto, en alianza con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que tiene entre sus objetivos principales generar el censo de cultivos de coca, monitorear su dinámica y determinar el potencial de producción de clorhidrato de cocaína en el país.

¹⁶ Artículo 2.2.2.6.2.2.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

de estupefacientes, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos con la Ley 30 de 1986, contra las personas o empresas a favor de quien se expide y autoriza el manejo.

5.2 Funciones del Ministerio de Justicia y coordinación

El Decreto 2897 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.”*, le señala las siguientes funciones relativas a los CCITE, a cargo de la SCFSQE:

“1. Desarrollar el procedimiento administrativo, así como la coordinación de las gestiones necesarias con las entidades competentes, para asegurar la oportuna expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, de conformidad con las normas legales vigentes.

2. Expedir los actos administrativos que culminen la actuación relacionada con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y los relacionados con la anulación unilateral del mismo y la abstención.

3. Realizar el trámite de las autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas, de conformidad con la normatividad vigente.”

El Decreto 1427 de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.”*, en su artículo 23, señala las funciones que le corresponden a la SCFSQE: *“5. Ejercer el control administrativo sobre estupefacientes, así como sobre las sustancias y productos químicos usados en la producción ilícita de drogas, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente. 6. Adelantar las actuaciones administrativas para asegurar la oportuna expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y las autorizaciones extraordinarias. (...)”*

Finalmente, el artículo 81 del Decreto 19 de 2012, señala que *“El Ministerio de Justicia y del Derecho continuará expidiendo el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes para la importación, compra, distribución, consumo, producción o almacenamiento de sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.”*

Por lo anterior, es función del MJD atender las solicitudes de los trámites que para el efecto se radiquen, expidiendo oportunamente los CCITE y las autorizaciones extraordinarias, así como la emisión de los actos administrativos de culminación de las actuaciones hasta la aprobación, negociación o archivo de la solicitud.

Por otro lado, según el Decreto 1427 de 2017, dentro de las funciones de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, relacionadas con la auditoría, se encuentran: *“Artículo 23 (...) 4. Realizar la coordinación interinstitucional con las autoridades y entidades competentes para ejercer un mejor control sobre estupefacientes, así como de sustancias y productos químicos usados en la producción ilícita de drogas.”*

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

También en el marco de la Política integral para enfrentar el problema de las drogas 2018-2022, denominada ruta Futuro¹⁷, en el pilar 2, se tiene el objetivo estratégico 3: “(...) reducir la disponibilidad de drogas mediante el control a las sustancias químicas (...)”.

En la práctica, una de las instancias estratégicas para la realización de la coordinación interinstitucional de autoridades, se encuentra a cargo de la SCFSQE, a partir del comité técnico interinstitucional de control y fiscalización de sustancias y productos químicos¹⁸, en el que el MJD ejerce la secretaria técnica (a través de la SCFSQE), integrado también por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, la Policía Nacional (Dirección Antinarcóticos), la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.

Aquel Comité tiene, entre otras, las funciones de: “1. Asesorar al Consejo Nacional de Estupefacientes en materia del control y la fiscalización de sustancias y productos químicos y 2. Contribuir en la evaluación de las medidas de control previstas en la presente resolución e informar sus resultados al Consejo Nacional de Estupefacientes.”

Esta auditoría constató que en el año 2021 y, particularmente el 21 de abril de 2021, se realizó sólo una sesión virtual del Comité Técnico de Control y Fiscalización de Sustancias y Productos Químicos y, en el año 2020 se realizaron dos sesiones; por lo cual se dejará como una no conformidad para la SCQFSE, teniendo en cuenta que según la Resolución 001 de 2015, artículo 38, el Comité se debería reunir trimestralmente o cuando uno de sus miembros lo solicite.

La recomendación, desde ya, será: Designar a los servidores responsables que, de ahora en adelante, llevarán el control de la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Control y Fiscalización, así como convocar y llevar a cabo las sesiones de ese comité asesor del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Por otro lado, en cuanto a coordinación, en el último informe de monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos, desarrollado en el marco del Proyecto SIMCI, se reconoce la colaboración del Gobierno de Colombia, en particular del Ministerio de Justicia y del Derecho: *“La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Ministerio de Justicia y del Derecho presentan el reporte de monitoreo de territorios afectados por la presencia de cultivos de coca con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 elaborado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI).”*

En cuanto a la coordinación directamente relacionada con los trámites de autorización, la PONAL, a través de la dirección antinarcóticos aporta un requisito técnico necesario para la autorización ordinaria (CCITE), que es el informe, con concepto favorable, de la visita técnica por parte de esa autoridad, que permite comprobar el lugar donde se ejercerá la labor a autorizar. Se encontró que, para todas las autorizaciones (otorgadas) de la muestra, se realizó el informe de visita, con concepto favorable de esa autoridad, a las instalaciones físicas de los solicitantes.

¹⁷ Aprobada por el CNE

¹⁸ Creada en la Resolución 001 de 2015, capítulo 6

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

También se anota que, respecto a la formulación de las políticas, planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia, y el establecimiento de las medidas de control, el órgano asesor del Gobierno Nacional, es el Consejo Nacional de Estupefacientes, adscrito a este ministerio, que es presidido por el señor Ministro, y la Secretaria Técnica la ejerce la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas.

5.3 Recaudos y devoluciones por autorización ordinaria (CCITE) y extraordinaria

Esta auditoría verificó las tarifas¹⁹ aplicadas para el cobro de las autorizaciones ordinarias y extraordinarias (la muestra arroja autorizaciones de 2021 y 2022) que, aunque en la Ley 1955 de 2019, artículo 49²⁰, preveía que a partir del primero de enero de 2020 deberían ser cobradas en Unidad de Valor Tributario (UVT), fue reglamentado (por el DNP) a través del Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020, por lo que se esperaba el cumplimiento a partir de la siguiente vigencia, es decir en el año 2021.

El MJD, en el acto administrativo que fijó las tarifas para el año 2021, establecidas en la circular No. MJD-CIRC20-0000139 del 30 de diciembre de 2020 efectuó el cálculo en salarios mínimos mensuales (SMMLV) contrariando lo consignado en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario.

En el año 2021²¹ se cobraron las siguientes tarifas:

TIPO DE PERSONA	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	TARIFA EN PESOS
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	\$0-\$45.426.300	0,38 SMMLV	\$ 345.240
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	>45426300	0,57 SMMLV	\$ 517.860

En el año 2022 se están cobrando las siguientes tarifas:

¹⁹ Establecidas en el artículo 18 de la Resolución CNE 001 del 2015

²⁰ El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 ordenaba que a partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

TIPO DE PERSONA	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	TARIFA EN PESOS
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	\$0- \$50.000.300	9,50 UVT	\$ 361.038
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	>50.000.000	14,26 UVT	\$ 541.937

Entonces, la OCI procede a verificar los recursos recaudados y las devoluciones efectuadas por la expedición de las autorizaciones, que se abordará en dos partes:

1. Verificación, cruce de los recaudado en la cuentas bancarias y PSE por concepto del trámite en el año 2021 y 2022, hasta enero de 2022.
2. Devoluciones realizadas.

INGRESOS

La Oficina de Control Interno verificó que los recursos generados por la expedición de los CCITE y autorizaciones extraordinarias se recaudan en la cuenta corriente 3090000047850 del Banco BBVA, y 473069994597 del Banco Davivienda; la primera de ellas se viene haciendo mediante consignación en Banco y la segunda mediante transacción en línea (botón PSE).

Se corroboró que se están haciendo los traslados de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por las respectivas cuentas, de acuerdo a las evidencias enviadas por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, encontrándose que el último traslado se realizó con el siguiente corte: De la cuenta de recaudo por PSE de Davivienda, corte a 28 de febrero de 2022 y de la cuenta del Banco BBVA, corte del 27 y 28 de diciembre de 2021; a esta última, se le tiene que respetar la reciprocidad autorizada, como consecuencia de no tener ningún producto adicional en la entidad bancaria y no cobrarse costos financieros por recaudo al MJD; la reciprocidad, en este caso, es el mantenimiento de un tope mínimo de \$600.000.000 de pesos en la cuenta.

Se revisó que se estuvieran causando e imputando los ingresos en el aplicativo SIIF Nación, evidenciándose que, efectivamente, se efectúan los procedimientos que corresponden, para que se reflejen las transacciones correspondientes en el SIIF, identificando y cargando por cada uno de los terceros, con saldos en cero por imputar en el momento de la auditoría. A continuación, se muestran los pantallazos de la causación y el recaudo:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

CAUSACIÓN



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 56736 MHmbarbos
 Unidad ó Subunidad: 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 6/05/2022 8:06:07 p. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2021-01-01 Fin: 2021-12-31

		Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
Entidad Contable Publica 923272402					
Posición Catálogo Institucional 12-01-01-000					
MJD - GESTION GENERAL					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
131101001	Tasas	0.00	1,692,076,168.11	1,692,076,168.11	0.00
	TOTALES:	0.00	1,692,076,168.11	1,692,076,168.11	0.00

RECAUDO



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 56736 MHmbarbos
 Unidad ó Subunidad: 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 6/05/2022 8:07:45 p. m.


Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2021-01-01 Fin: 2021-12-31

		Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
Entidad Contable Publica 923272402					
Posición Catálogo Institucional 12-01-01-000					
MJD - GESTION GENERAL					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
411001001	Tasas	0.00	1,692,076,168.11	1,692,076,168.11	0.00
	TOTALES:	0.00	1,692,076,168.11	1,692,076,168.11	0.00

Información extraída por la OCI

Por otro lado, se cruzó la información suministrada por el Grupo de Sustancias de la SCFSQE con los extractos bancarios de la Tesorería del MJD, donde se constata que existen diferencias en cifras, entre lo que nos reportan los extractos bancarios de las dos cuentas (realmente recaudado) y lo recibido del apoyo contable del Grupo de Sustancias, como seguimiento del recaudo en cada una de las dos cuentas

A continuación, se presenta la relación mensual de los informado por los extractos y lo informado por el apoyo contable de la SCFSQE, respecto a los recaudos efectuados del 1° de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022, así:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

CONSOLIDADO DE RECAUDOS POR CCITE DEL BANCO BBVA DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MES	Reportado Dependencia Banco BBVA	Extractos Bancarios GGFC BBVA	Diferencia
ago-21	\$90,265,127.04	\$90,265,127.04	0
sep-21	\$134,043,114.94	\$134,042,814.94	\$300.00
oct-21	\$83,541,446.00	\$83,541,446.00	0
nov-21	\$114,503,759.00	\$114,503,759.00	0
dic-21	\$61,198,278.00	\$61,198,278.00	0
ene-22	\$85,132,299.00	\$85,132,299.00	0
TOTAL	\$568,684,023.98	\$568,683,723.98	\$300.00

CONSOLIDADO DE RECAUDOS POR CCITE DEL BANCO DAVIVIENDA (PSE) DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MES	Reportado Dependencia Banco Davivienda	Extractos Bancarios GGFC Davivienda	Diferencia
ago-21	\$75,607,560.00	\$75,262,320.00	-\$ 345,240.00
sep-21	\$75,952,800.00	\$76,298,040.00	+\$ 345,240.00
oct-21	\$32,970,420.00	\$32,970,420.00	0
nov-21	\$25,375,140.00	\$25,029,900.00	+\$ 345,240.00
dic-21	\$29,000,160.00	\$30,272,748.00	-\$ 1,272,588.00
ene-22	\$16,209,196.00	\$16,209,196.00	0
TOTAL	\$255,115,276.00	\$256,042,624.00	\$ 927,348.00

De lo anterior, podemos evidenciar:

Existen diferencias²² entre lo que reporta como ingresos la dependencia y lo que reportan los extractos bancarios. Indicando que no se está realizando una conciliación juiciosa (interna) en el Grupo de Sustancias entre los extractos bancarios y el control del grupo, que deberían indicar a qué corresponden las diferencias.

Se constata que el Grupo de Sustancias, apoyo contable, no efectúa un cruce (conciliación interna) entre el reporte financiero que arroja el sistema SICOQ y los reportes bancarios (extractos bancarios y reportes del sistema payment por PSE), que permitiría determinar de manera periódica, quién consigna, dónde consigna, para qué trámite consigna y cuánto consigna. Sólo se maneja una cifra global por mes para los dos bancos (pasando la información total por mes de cada banco). A continuación una imagen del extracto del BBVA:

²² En la cuenta de Davivienda por \$927348 y en la cuenta del BBVA por \$300, hacia arriba.

 La justicia es de todos	Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
			Versión: 03

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos
2	16-06-2021	16-06-2021	RECAUDO FACTURA MARLY		345,240.00
3	17-06-2021	17-06-2021	RECAUDO FACTURA EL RETIRO		517,860.00
4	17-06-2021	17-06-2021	ABONO TRASLADO SEBRA CC CAPTACIONES REDES		510,066,360.21
5	18-06-2021	18-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		517,860.00
6	18-06-2021	18-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		517,860.00
7	18-06-2021	18-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		345,240.00
8	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA AGENCIA PAIPA		517,860.00
9	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA PUENTE ARANDA		517,860.00
10	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA AVENIDA TERCERA NORT		517,860.00
11	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA UNICENTRO MEDELLIN		345,240.00
12	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA PUENTE LARGO		345,240.00
13	21-06-2021	21-06-2021	RECAUDO FACTURA PUENTE LARGO		345,240.00
14	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA NORMANDIA		517,890.00
15	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA NORMANDIA		517,860.00
16	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA AGENCIA AVENIDA LAS		517,860.00
17	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA PASTO		517,860.00
18	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA AGENCIA SAVANNA		517,900.00
19	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA CARRERA 70		517,860.00
20	22-06-2021	22-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		517,860.00
21	22-06-2021	22-06-2021	ABONO DOMI. INVERSIONES SIDERENSE S		517,860.00
22	23-06-2021	23-06-2021	RECAUDO FACTURA ENVIGADO		345,290.00
23	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA AGENCIA LA ALPUJARRA		172,620.00
24	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA MEDELLIN		517,860.00
25	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA EL POBLADO		517,860.00
26	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		345,240.00
27	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA UNICENTRO MEDELLIN		345,240.00

Se observa en ese extracto, que se recibieron consignaciones, unas por \$345.240 y otras por \$517.860, que corresponden a tarifas del año 2021; sin embargo, el apoyo contable, o el profesional contador del contrato 532-2022, no lleva el control de qué persona natural o jurídica se trata y para qué trámite.

En todo caso, se aclara que las diferencias se deben a falta de control interno del Grupo, y calidad de la información, y no a pérdida de recursos, debido a que todo lo efectivamente recaudado se está girando, por Tesorería del MJD, a las cuentas del Tesoro Nacional, verificado por la OCI en los extractos bancarios. Por otro lado, se pudo observar, al revisar los extractos bancarios del Banco BBVA que, en el extracto del mes de junio de 2021, se realizó un descuento por un embargo aplicado, el 24 de junio de 2021, en la cuenta 309-047850. Se verificó que dicho embargo corresponde a una comunicación remitida por parte del ente embargante CORPORINOQUIA, por un valor total de \$950,856.00. Al consultar al apoyo contable, manifestó que no sabía nada del embargo, que no es su función reportar dichos movimientos.

25	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA EL POBLADO		517,860.00	520,596,260.21
26	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA PARQUE NARIÑO		345,240.00	520,941,500.21
27	24-06-2021	24-06-2021	RECAUDO FACTURA UNICENTRO MEDELLIN		345,240.00	521,286,740.21
28	24-06-2021	24-06-2021	COBRO POR GIRO AL BANCO AGRARIO CC CAPTACIONES	18,756.00		521,267,984.21
29	24-06-2021	24-06-2021	EMBARGO CUENTA CORRIENTE-AHORROS CC CAPTACIONES	932,100.00		520,335,884.21

Imagen copia del documento electrónico suministrado por el GGFC.

Por otro lado, aunque cada abogado al que se le asigna el trámite verifica que la tarifa corresponda al valor establecido, y le da viabilidad al trámite; se puede afirmar que el Grupo de Sustancias de la SCFSQE en su área de apoyo contable financiero, solo informa una cifra globalizada de los ingresos, pero no realiza un control o cruce contable interno (entre el reporte financiero SICOQ o el reporte verificado por cada abogado, y lo registrado en Bancos y PSE) de los ingresos recibidos por cada solicitante de autorizaciones ordinarias (CCITE) y extraordinarias,

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

que permita conocer quién consignó, qué consignó, dónde consignó, y para qué consigno, como ya se dijo antes.

La situación descrita, evidencia deficiencias en la información por falta de verificación, conciliación interna del grupo, en el seguimiento y control entre los registros del SICOQ y las cuentas bancarias; incumpliendo el artículo 2, literal g de la Ley 87 de 1993 respecto a que el Control Interno aplicado no está asegurando la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, por lo cual se consignará como no conformidad.

Por otro lado, se pudo constatar que el contrato 532-2022, que tiene como objeto: *“Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes para adelantar acciones asociadas a la gestión presupuestal de esta dependencia”*, presenta una obligación específica de hacer seguimiento al recaudo: *“Hacer seguimiento al recaudo de recursos financieros que percibe la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del objeto contractual”*.

La OCI, al consultar los informes del contrato 532 de 2022, correspondientes a los meses de enero a abril de 2022, observa que se informa repetidamente para esa obligación: *“Se realizó seguimiento al recaudo que percibió la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho las licencias de Cannabis por modalidad de contado y cuotas”*.


Por lo anterior, en el marco de ese contrato, no se le está haciendo seguimiento a los recaudos efectuados por autorizaciones ordinarias CCITE y extraordinarias (sólo informa seguimiento de las licencias cannabis por modalidad de contado y cuotas), que se deberían realizar en el marco de ese contrato.

Por lo tanto, se recomienda a la supervisión verificar el seguimiento al recaudo de recursos financieros que percibe el Grupo de Sustancias de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del objeto del contrato 532-2022.

DEVOLUCIONES

Se revisaron las devoluciones efectuadas en el periodo del alcance, cumpliendo con los requisitos y con el procedimiento que se tiene para el efecto que, de acuerdo con la información suministrada por la SCFSQE, y cruzada con datos del GGFC, se resume en el siguiente cuadro:

DEVOLUCIONES TRAMITADAS PARA PAGO, DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022			
JUSTIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE	VALOR
Error al consignar (del 2021)	3	42.85%	\$1,536.067.82
Solicitud Negada (del 2022)	1	14.29%	\$517,860.00
Trámite cancelado (del 2021)	2	28.57%	\$1,018,208.00

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

DEVOLUCIONES TRAMITADAS PARA PAGO, DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022			
Ya expedido el certificado (del año 2021)	1	14.29%	\$500,348.00
Total general	7	100%	\$3,572,483.82

Elaboración propia con información suministrada por el GGFC.

Se observa que, en el año 2021, desde el 1º de agosto al 31 de diciembre, se realizaron seis (6) devoluciones por parte del GGFC (autorizadas por la SCFSQE) por la suma de \$3,054,624.00; y en el año 2022 hasta enero 31, se ha realizado una (1) devolución por valor de \$517,859.82; verificando que las cifras coinciden entre lo reportado por la SCFSQE y el GGFC.

5.4 Equipo de trabajo

A la SCFSQE, por medio del Decreto 1427 del 29 de agosto de 2017, artículo 23, numeral 5 y 6 le fue asignada la función de: “5. Ejercer el control administrativo sobre estupefacientes, así como sobre las sustancias y productos químicos usados en la producción ilícita de drogas, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente. 6. Adelantar las actuaciones administrativas para asegurar la oportuna expedición del Certificado de, Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y las autorizaciones extraordinarias.”

Recientemente, a través de la Resolución No.095, del seis (6) de febrero de 2020, se conformaron nuevos Grupos Internos de Trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio de Justicia y del Derecho; creándose para la SCFSQE el Grupo de Control de Sustancias Químicas, asignándole²³, entre otras, las funciones de: “1. Adelantar las actuaciones administrativas para asegurar la oportuna expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y las autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas. 2. Realizar la revisión y evaluación integral técnico-legal de los documentos, consulta de antecedentes, actas de visita y demás soportes requeridos para la expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y autorizaciones extraordinarias, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.”

El grupo misional de control de sustancias químicas²⁴, actualmente está conformado por sesenta y seis (66) personas²⁵, diecisiete de planta (26%) entre los que se encuentran tres servidores con funciones transversales a los dos grupos de esa subdirección²⁶, y cuarenta y nueve contratistas (74%).


Los trámites son soportados básicamente por personal contratista, que da origen a que se recomiende a la Subdirección adelantar un estudio de cargas laborales, para demostrar la necesidad de asignar personas con vinculación provisional, debido a que desarrolla actividades

²³ También se creó el Grupo de Cannabis

²⁴ Incluyendo tres servidores transversales a los dos grupos (cannabis, sustancias), que corresponde a un contador y dos funcionarios con funciones de secretaria.

²⁵ Que incluye tanto, a los servidores de planta como a los contratistas

²⁶ Un contador, un revisor de consignaciones y dos con funciones secretariales.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

misionales y se minimizan los riesgos de pérdida de conocimiento, por la rotación normal en ese tipo de vinculación.

En total se puede resumir, en la siguiente tabla, entre servidores de planta y contratistas, el personal vinculado al trámite del Grupo de Sustancias, y su perfil laboral principal:

PERFIL	CANTIDAD	PORCENTAJE
ABOGADO	24	36,36
INGENIERÍA QUÍMICA	19	28,79
TÉCNICO	18	27,27
FINANCIERO CONTABLE	2	3,03
ADM. EMPRESAS	2	3,03
ING. SISTEMAS	1	1,52
TOTAL	66	100,00

Del total de las sesenta y seis (66) personas, que apoyan el trámite, el 36,36% (que corresponde a 24) tienen el perfil de abogados (as), el 28,79% (que corresponde a 19) tienen el perfil de ingenieros (as) químicos (as), el 27,27% (que corresponde a 18) asumen funciones técnicas de apoyo, el 3,05% (que corresponde a dos contadores) tienen el perfil financiero-contable, y el 1,52% (que corresponde a un contratista ingeniero de sistemas) ejerce la administración funcional del SICOQ, que es el mismo que administra el sistema MICC, lo que desde ya denota un riesgo por el manejo técnico de las dos plataformas que apoyan dos trámites misionales en un mismo servidor contratista; por lo que se recomienda designar a otro funcionario, con perfil de ingeniero de sistemas, o tecnólogo en esa misma especialidad como administrador funcional de la plataforma MICC.

Teniendo bajo consideración que la OCI ha revisado la conformación de los grupos de trabajo de la SCFSQ, esta auditoría realizó una muestra aleatoria simple de las hojas de vidas de cuatro contratistas, actualmente vinculados a la entidad que prestan su servicio en la SCFSQE, Grupo de Sustancias (un abogado, un ingeniero químico, un ingeniero de sistemas, y un técnico).

Las hojas de vida de contratistas corresponden a los contratos 2022, 160-2022, 345-2022, 106-2022 y 089-2022. Sin embargo, al verificar los contratos y contratistas, se encuentra que son personas que han tendido vinculación con la entidad desde años atrás. Por lo cual se verifican los contratos de prestación de servicios que han firmado con el ministerio y se analizará el cumplimiento de requisitos para la primera vinculación al ministerio, teniendo en cuenta que en los posteriores contratos se anexan los soportes de experiencia del primer contrato.

A continuación, en la tabla se observa un resumen de los contratos que han firmado los profesionales y/o técnicos a los que se le analizó el cumplimiento de requisitos en su vinculación inicial, indicando la trayectoria en contratos anteriores con el propio MJD:

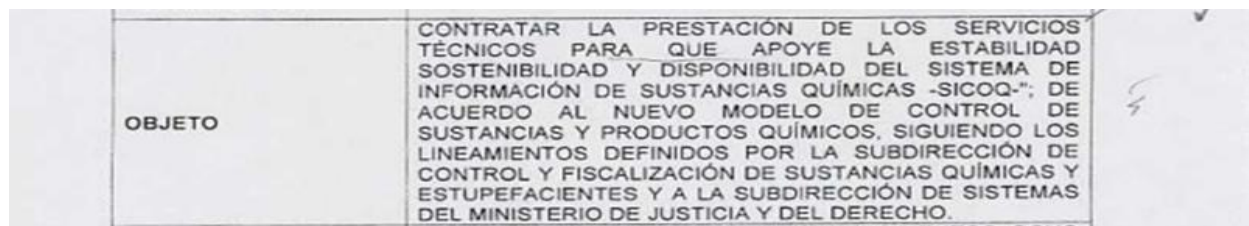
AÑO	ABOGADO CONTRATO No.	INGENIERO QUIMICO CONTRATO No.	INGENIERO DE SISTEMAS CONTRATO No.	TÉCNICO CONTRATO No.
2022	160	345	106	89
2021	69	279	45	66

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

AÑO	ABOGADO CONTRATO No.	INGENIERO QUIMICO CONTRATO No.	INGENIERO DE SISTEMAS CONTRATO No.	TÉCNICO CONTRATO No.
2020	42	N.A	53	10
2019	N.A	N.A	11	20
2018	N.A	N.A	120 Y 434	88
2017	N.A	N.A	208	26
2016	N.A	N.A	47	41
2015	N.A	N.A	598	196 Y 326
2014	N.A	N.A	N.A	060 Y 275
2013	N.A	N.A	N.A	020 CESIÓN

Revisadas las hojas de vida de los de los contratistas establecidos, se constata que todas cumplen con los requisitos mínimos, salvo una, correspondiente a la primera vinculación del ingeniero de sistemas, que a continuación se explica:

Se constata que su vinculación inicial data desde el año 2015, como técnico, como se observa en la siguiente imagen:



Sin embargo, ya para el año 2017, se desempeñó como Ingeniero de Sistemas, en un contrato cuyo objeto fue: “Contratar la prestación se los servicios profesionales como ingeniero de sistemas para que apoye la estabilidad, sostenibilidad y disponibilidad del sistema de Información de sustancias Químicas -SICOQ-; de acuerdo a (...)”

2.1 OBJETO

Contratar la prestación de los servicios profesionales como ingeniero de sistemas para que apoye la estabilidad sostenibilidad y disponibilidad del Sistema de Información de Sustancias Químicas – SICOQ-; de acuerdo a los lineamientos definidos por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes y a la Subdirección de Sistemas del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del control administrativo a las sustancias y productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Se verifica por el equipo auditor, que en el estudio previo para desempeñar ese rol y cumplir el perfil, 2017, se “*exige título Profesional y 12 meses de experiencia profesional relacionada*”, aportándose una constancia emitida por el coordinador del grupo de gestión contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, de fecha 16 de mayo del año 2016, donde se evidencia en la siguiente imagen que dicha constancia, tiene como objeto contratar la prestación de servicios técnicos y no profesionales, tal como fue interpretada por las partes que suscribieron el contrato; es decir esta constancia no podía ser valorada como experiencia profesional relacionada.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03




**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

HACE CONSTAR

Que en el archivo del Grupo de Gestión Contractual se encuentra el expediente correspondiente al contrato suscrito con:

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO	00647 DE 2016
FECHA	15 DE ENERO DE 2016
PLAZO	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2016
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA QUE APOYE LA ESTABILIDAD SOSTENIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (SICQO), DE ACUERDO AL NUEVO MODELO DE CONTROL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (34.408.800.00) M.L. INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PROROGAS OTRO SI:	N/A
ACTA DE LIQUIDACIÓN	(EN EJECUCIÓN)

*11 meses
16 días*

Se expide el presente documento en Bogotá, D.C., el día 16 de mayo de 2016, a solicitud del interesado.


ALFREDO GÓMEZ ARBOLEDA

Calle 53 No 13 - 37 Bogotá, Colombia
 Tel: (57) (0) 4423100
 www.minjusticia.gov.co

Por lo tanto, el contratista no cumplía en el momento de la firma del contrato del año 2017, con la experiencia profesional relacionada, exigida para ejecutar el contrato.

Por otro lado se encuentra anexo dentro del contrato, el certificado de la Matrícula Profesional N° 25255-349934 CND, vigente desde el veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), es decir que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013, la experiencia profesional de quienes ejercen la Ingeniería y sus profesiones afines, sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, lo que evidencia, que en el momento de firmar el contrato, en ningún momento se podría avalar o certificar la experiencia profesional como ingeniero de sistemas.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se anota entonces que, para la primera vinculación de este profesional, como ingeniero de sistemas, año 2017, se efectuó soportando la experiencia del contrato 0047-2016 del MJD como técnico; además, no contaba con la experiencia determinada por la entidad para desempeñar el contrato. No existió un control efectivo, en ese año, pues la secretaria general del MJD certificó (por recomendación de la misma dependencia a donde se vincularía) la experiencia profesional, sin en realidad tenerla (para esos días), situación que ya fue superada, con la experiencia que se ha ganado debida a los contratos sucesivos con la entidad.

A su vez se presentó, en el año 2017, incumplimiento al Manual de Contratación del MJD el cual estaba vigente para la fecha de celebración del contrato en mención con el Código: M-GC-01 versión 3 del 11 de mayo de 2015, en el capítulo 3, numeral 3.5.8 El Grupo de Gestión Humana *El Grupo de Gestión Humana tendrá las siguientes funciones en materia contractual:*

1. *Expedir las certificaciones de insuficiencia de personal en planta de personal que se requieran en los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el Ministerio, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales.*

2. *El Coordinador del Grupo de Gestión humana deberá, previa evaluación de la hoja de vida, dar visto bueno a las certificaciones de idoneidad de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que deba firmar el Secretario General.*

Como se observa en el numeral 2, el grupo de Gestión Humana es la dependencia que debería revisar la hoja de vida del contratista y aprobar la idoneidad, lo cual no se realizó de manera *acertada* de acuerdo a los antecedentes ya presentados en el cuerpo del informe.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*

Por todo lo dicho respecto a ese contrato, la OCI enviará al GCDI, con sus soportes, el presente informe quien determinará si hay lugar o no a algún tipo de acción disciplinaria, así como los responsables en el caso de existir mérito.

Se recomienda mantener al día soportes, los contractuales relacionados con los contratistas (contratos actuales y anteriores a la vigencia), con el propósito de identificar el ejercicio de supervisión, para que se intensifiquen los controles, y verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, además de la idoneidad de los contratistas y funcionarios, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales (respecto a la experiencia profesional relacionada cuando es exigida), y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

También se alerta de un posible riesgo de futuras demandas por contrato realidad, por la vinculación, año tras año, de un mismo contratista desempeñando el mismo objeto contractual en la SCFSQE. Riesgo al que la entidad se expone por no tener la planta suficiente, para desempeñar todas las actividades misionales de esa subdirección y de tantas otras dependencias. Se recomienda para minimizar esos riesgos:

1. Desarrollar un estudio de cargas laborales para la SCFSQE, que determine el personal necesario para atender los trámites misionales de esa Subdirección, que será el soporte base de una futura ampliación de la planta de personal de los dos Grupos que atienden actividades mandatorias.
2. Rotar las funciones y objetos contractuales, entre los diferentes perfiles sea técnicos o profesionales.

5.5 SUIT y trámite de autorización

Los trámites tienen un marco legal que los crea y los vuelve obligatorios para acceder a un derecho, cumplir con una obligación o ejercer una actividad.

Se procede a constatar la inclusión del trámite²⁷ en el portal SUIT²⁸ del DAFP, encontrándose que al consultar por “CCITE” aparecen los trámites de: Autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas y el trámite de Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (autorización ordinaria).

Se confirma por esta auditoría que la última actualización en ese portal, por parte del ministerio, se efectuó en marzo de 2022; también, se observa que los vínculos funcionan correctamente, desde la solicitud de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma del Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), donde se pueden aportar, de manera digital, todos los documentos de soporte, hasta el otorgamiento de la autorización, así como la posibilidad de presentar las solicitudes por ventanilla.

²⁷ Trámite: Conjunto de requisitos, pasos o acciones, regulados por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que cumple funciones públicas o administrativas, para hacer efectivo un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley.

²⁸ Es el instrumento de acceso a la información de los trámites, otros procedimientos administrativos del Estado y consultas de acceso a información pública asociadas a trámites, y única fuente válida de información exigible y oponible a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.

 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> La justicia es de todos Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02



<p>Información proporcionada por:</p> <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</p> <p>http://www.minjusticia.gov.co/</p>	Autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas	
	<i>(También se conoce como: autorización, extraordinaria, certificado de carencia)</i>	
	¿Cuándo se puede realizar?	Cualquier fecha
	¿A dónde ir?	Ver puntos de atención
	¿Requiere pago?	Sí, Ver detalle en la sección "Para realizarlo necesita"
	¿Es totalmente en línea?	No

Última actualización: 4-Marzo-2022

Tomado del SUIT



<p>Información proporcionada por:</p> <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</p> <p>http://www.minjusticia.gov.co/</p>	Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes	
	<i>(También se conoce como: Solicitud, certificación, informes, tráfico, estupefacientes, carencia, sustancia, química, controlada)</i>	
	¿Cuándo se puede realizar?	Cualquier fecha
	¿A dónde ir?	Ver puntos de atención
	¿Requiere pago?	Sí, Ver detalle en la sección "Para realizarlo necesita"
	¿Es totalmente en línea?	No

También se verificó que en la página WEB de la entidad, se encuentra un enlace²⁹ funcional, en el que se encuentra información actualizada respecto al trámite, al uso del SICOQ, a las tarifas, así como videos tutoriales y preguntas frecuentes; tanto como el enlace que lleva al sistema SICOQ.

Se concluye, hasta aquí, que el MJD cumple con la ciudadanía y los solicitantes, en mantener información actualizada (respecto a los trámites asociados al uso de sustancias controladas) en el portal SUIT, como también en la página WEB de la entidad.

5.6 Sistema SICOQ

El trámite de CCITE, y de autorización extraordinaria, se realizan a través del sistema SICOQ³⁰, que permite generar la solicitud y, con la última actualización de noviembre de 2021, el aporte digital de los documentos legales y técnicos necesarios para efectuar el trámite.

El usuario puede crear una solicitud de autorización para uso y manejo de sustancias controladas, cargando en el sistema los documentos necesarios, enviándola por el sistema al MJD, que inmediatamente le asigna un número de solicitud, con la fecha de creación de la misma.

²⁹ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas>

³⁰ Cuyos servidores están alojados en la PONAL

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

El aplicativo cuenta con varios módulos principales: Un módulo de empresa, un módulo de control administrativo para el Ministerio de Justicia y del Derecho y un módulo de control operativo para la Policía Nacional de Colombia. El programa se encuentra alojado en los servidores de la Policía, lo cual garantiza la confidencialidad de la información de las empresas. Además, cuenta con un triple factor de seguridad, que se compone de: usuario-contraseña, código de verificación y certificado de firma digital o token.

Las solicitudes son atendidas a través del módulo del control administrativo, a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien interactúa por este mismo medio con la Policía Nacional para la realización de la visita de inspección, necesaria para la atención del trámite. Los resultados de dichas inspecciones son incorporados en el sistema, como requisito, para continuar con el análisis técnico en el Ministerio de Justicia y del Derecho y culminar el trámite. Así mismo, SICOQ permite a las empresas el registro electrónico en línea, de las transacciones que generan la utilización de las sustancias y productos químicos controlados y consultar en línea el registro de movimientos.

Se observó que, en el año 2021, a través del contrato 435 de 2021³¹, se actualizó a la versión 5, la plataforma Factory Suite que aloja el programa, permitiendo entre otras mejoras, la opción de aportar los documentos de manera digital, evitándosele a los usuarios la tarea de radicar los documentos a través del correo de gestión documental o de manera física. El servicio entró a operar el 22 de noviembre de 2021. También se pudo observar que se actualizó el material de apoyo³² relacionado con el funcionamiento de la nueva versión de la plataforma para las empresas y ciudadanos solicitantes.

El sistema SICOQ surgió en cumplimiento del artículo 53 y 64 de la Ley 1437 de 2011, los que establecen la necesidad de incorporar el uso de medios electrónicos en los procedimientos y trámites administrativos y del artículo 81 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual indica que: *“Los registros de los movimientos de las sustancias podrán realizarse por medios electrónicos, siempre que la herramienta que se utilice para ese fin cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y de acuerdo con los parámetros que determine el Consejo Nacional de Estupefacientes.”*


El equipo auditor, evidenció que es una plataforma robusta, y que presta un servicio adecuado, tanto al MJD como a la PONAL para el cumplimiento de sus funciones legales de control administrativo y operativo al uso de sustancias controladas.

Se constata que los funcionarios de la SCFSQE, una vez ingresan a interactuar con el sistema SICOQ, firman la cláusula de confidencialidad de la información, y los documentos firmados reposan en la PONAL

Considera esta auditoría que la plataforma SICOQ, se encuentra acorde con la política de gestión y desempeño del MIPG asociada a Gobierno Digital, al apoyarse en herramientas informáticas para el desarrollo de las actividades misionales de control y fiscalización.

³¹ Cuyo objeto fue el de prestar servicios de desarrollo de software para la mejora, actualización, soporte y mantenimiento del sistema de información SICOQ - de la plataforma tecnológica FACTORY SUITE- SICOQ e implementando la integración con la ventanilla única de comercio exterior para exportaciones VUCE - Exportaciones de MinCI, y que fue recibido a satisfacción por la entidad.

³² Que se publica en la WEB, que consta de videos tutoriales, cartillas, guías.

 La justicia es de todos	Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
			Versión: 03

5.7 Cumplimiento de términos en autorizaciones CCITE (ordinarias) y extraordinarias sustancias de control nacional

Del total de la muestra de sesenta y tres (63) expedientes, treinta y ocho (38) pertenecen a sustancias de control nacional, de las cuales treinta y seis (36) corresponden a autorizaciones ordinarias y dos (2) a extraordinarias.

Según la normatividad³³, y los procedimientos internos³⁴, el término para decidir el trámite del CCITE será de hasta sesenta (60) días hábiles, y el del trámite de expedición de la autorización extraordinaria tendrá una duración de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos, que podrá ser prorrogado en los términos del parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como parte del componente administrativo, a continuación se aporta el cuadro de las solicitudes ordinarias, y extraordinarias establecidas en la muestra, para manejo de sustancias químicas controladas, clasificadas por: Primera vez, por renovación, sustitución o extraordinaria; solicitudes que se encuentran descritas en el Decreto 585 de 2018.

Se ordena por radicado, clase, fecha de cumplimiento de requisitos, fecha final del trámite y días hábiles para tomar la decisión de otorgar la autorización (CCITE o autorización extraordinaria), negarlo o archivarlo, en caso de que no conteste los requerimientos a tiempo.

No	RADICADO	CLASE	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS	FINAL TRAMITE	DIAS HABILES TRÁMITE
1	MJD-EXT21-0053914	PRIMERA VEZ	31/12/2021	08/02/2022	26
2	SQ-SUST-20211126-0000182	EXTRAORDINARIA	7/12/2021	07/02/2022	42
3	MJD-EXT21-0049479	RENOVACIÓN	24/12/2021	02/02/2022	27
4	MJD-EXT21-0043063	PRIMERA VEZ	13/10/2021	13/10/2021	1
5	MJD-EXT21-0051808	PRIMERA VEZ	6/01/2022	21/02/2022	31
6	MJD-EXT21-0035634	SUSTITUCIÓN	25/11/2021	17/12/2021	15
7	MJD-EXT21-0048751	PRIMERA VEZ	28/12/2021	27/01/2022	21
8	SQ-SUST-20220124-0001866	EXTRAORDINARIA	24/01/2022	24/02/2022	15
9	MJD-EXT21-0051939	SUSTITUCIÓN	26/01/2022	23/02/2022	20
10	SQ-SUST-20220104-0001467	RENOVACIÓN	25/01/2022	28/02/2022	24
11	MJD-EXT21-0044135	PRIMERA VEZ	21/12/2021	29/12/2021	7
12	MJD-EXT21-0048072	PRIMERA VEZ	26/01/2022	15/02/2022	14
13	MJD-EXT21-0049815	PRIMERA VEZ	26/01/2022	15/02/2022	14
14	SQ-SUST-20211222-0001268	PRIMERA VEZ	4/02/2022	28/02/2022	16
15	SQ-SUST-20211129-0000251	PRIMERA VEZ	11/02/2022	02/03/2022	13
16	SQ-SUST-20220114-0001643	SUSTITUCIÓN	4/02/2022	28/02/2022	16
17	MJD-EXT21-0050256	PRIMERA VEZ	29/11/2021	29/12/2021	21
18	SQ-SUST-20220131-0002101	RENOVACIÓN	14/02/2022	03/03/2022	13
19	MJD-EXT21-0050600	PRIMERA VEZ	26/01/2022	28/02/2022	23
20	MJD-EXT21-0043842	PRIMERA VEZ	9/12/2021	29/12/2021	14

³³ Artículo 2.2.2.6.2.5. del Decreto 585 de 2018

³⁴ De códigos SIG P-CR-09 y P-CR-10

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

No	RADICADO	CLASE	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS	FINAL TRAMITE	DIAS HABLES TRÁMITE
21	SQ-SUST-20211202-0000448	PRIMERA VEZ	10/02/2022	03/03/2022	15
22	SQ-SUST-20211220-0001178	SUSTITUCIÓN	15/01/2022	16/02/2022	23
23	SQ-SUST-20211202-0000462	PRIMERA VEZ	28/01/2022	03/03/2022	24
24	MJD-EXT21-0044972	PRIMERA VEZ	29/12/2021	11/02/2022	31
25	MJD-EXT21-0047141	PRIMERA VEZ	28/01/2022	08/02/2022	7
26	MJD-EXT21-0047227	PRIMERA VEZ	19/11/2021	06/12/2021	11
27	MJD-EXT21-0049099	PRIMERA VEZ	16/11/2021	07/12/2021	15
28	MJD-EXT21-0048569	SUSTITUCIÓN	30/11/2021	21/12/2021	14
29	MJD-EXT21-0042141	PRIMERA VEZ	17/11/2021	06/12/2021	13
30	MJD-EXT21-0022667	PRIMERA VEZ	29/11/2021	08/02/2022	49
31	MJD-EXT21-0042336	PRIMERA VEZ	17/11/2021	03/12/2021	12
32	SQ-SUST-20211216-0001132	PRIMERA VEZ	1/02/2022	02/03/2022	21
33	SQ-SUST-20211124-0000068	RENOVACIÓN	24/12/2021	11/02/2022	34
34	MJD-EXT21-0046202	PRIMERA VEZ	29/11/2021	20/12/2021	14
35	MJD-EXT21-0049221	PRIMERA VEZ	27/11/2021	20/12/2021	15
36	MJD-EXT21-0045409	RENOVACIÓN	27/11/2021	03/12/2021	4
37	SQ-SUST-20211124-0000082	SUSTITUCIÓN	11/02/2022	02/03/2022	13
38	MJD-EXT21-0047677	PRIMERA VEZ	24/12/2021	25/01/2022	21

Se realiza a continuación un resumen de los encontrado para las solicitudes de CCITE y extraordinarias, en cuanto al tiempo de emisión:

- De las treinta y seis (36) autorizaciones ordinarias para sustancias, de control nacional de la muestra, en su diferentes tipologías (primera vez, renovación, sustitución), todas se tramitaron en menos tiempo al establecido en la normatividad; con un promedio de emisión de 18 días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos; encontrándose un tiempo máximo de cuarenta y nueve (49) días, y uno mínimo de cuatro (4) días.
- Ese tiempo es similar al arrojado en la última auditoría de la OCI al proceso, que data de 2019.
- De las dos autorizaciones extraordinarias, de la muestra evaluada, una de ellas sobrepasó el tiempo establecido por la normatividad, que es quince días, llegando hasta 42 días. Lo anterior es una no conformidad encontrada para las autorizaciones extraordinarias.

La solicitud SQ-SUST-20211126-0000182, fue una autorización extraordinaria para manejar thiner, que cuenta con un trámite de sustitución en curso, radicado el 7 de diciembre de 2021 con requerimientos (del día 17 de diciembre de 2021), pero sólo hasta el dos (2) de febrero, el grupo de sustancias observó que se tenía una solicitud³⁵ en curso y procedió a otorgar la autorización extraordinaria, mientras expedía la ordinaria, anotando: *“La autorización extraordinaria se expide, debido a que, se encuentra en trámite de sustitución, en curso, con solicitud No. 339084 del 7 de diciembre de 2021”*. Se observa una desviación importante, que esta auditoría atribuye a una deficiencia en el control

³⁵ De sustitución

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

interno del grupo, para las autorizaciones extraordinarias, que ocasionó una demora importante en ese trámite urgente.

Se recomienda al grupo de sustancias, ejercer un mayor control sobre las solicitudes extraordinarias, debido a que, aunque las solicitudes de la muestra fueron evacuadas, una de ellas fue de manera tardía, ocasionando que no se cumplieran los términos legales establecidos, además de una posible afectación a la normal operación de un ciclo productivo institucional.

Se recomienda que, cuando se asignen las solicitudes extraordinarias, se tenga en cuenta que la su atención la lleve a cabo el mismo funcionario que conoce de la ordinaria.

5.8 Cumplimiento de términos en autorizaciones ordinarias (CCITE) para estaciones de combustible.


Del total de la muestra de sesenta y tres (63) expedientes, veinticinco (25) pertenecen a CCITE para estaciones de combustible.

Según la normatividad y los procedimientos internos, el término para decidir el trámite del CCITE será de hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos.

A continuación, se aporta el cuadro de las solicitudes ordinarias (CCITE), establecidas en la muestra, para estaciones de combustible, ubicadas en los departamentos con mayor incidencia de cultivos ilícitos; solicitudes que se encuentran descritas en el Decreto 585 de 2018.

Se ordena por radicado, clase, fecha de cumplimiento de requisitos, fecha final del trámite y días hábiles para tomar la decisión de otorgar la autorización.

No.	RADICADO	CLASE SOLICITUD	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS	FINAL TRAMITE AA	DIAS HABLES TRÁMITE
1	MJD-EXT21-0036034	Renovación	8/09/2021	13/10/2021	25
2	MJD-EXT21-0039617	Renovación	26/08/2021	20/10/2021	39
3	MJD-EXT21-0045574	Primera Vez	1/10/2021	02/12/2021	41
4	MJD-EXT21-0045471	Primera Vez	1/10/2021	09/12/2021	45
5	MJD-EXT21-0050689	Renovación	4/11/2021	27/12/2021	35
6	MJD-EXT21-0045539	Primera Vez	1/10/2021	02/12/2021	41
7	SQ-SUST-20211122-0000027	Renovación	22/11/2021	27/12/2021	24
8	MJD-EXT21-0041093	Renovación	6/09/2021	27/10/2021	36
9	MJD-EXT21-0045218	Primera Vez	2/12/2021	09/02/2022	47
10	MJD-EXT21-0038415	Renovación	29/09/2021	20/10/2021	14
11	MJD-EXT21-0042294	Primera Vez	13/09/2021	23/11/2021	48
12	SQ-SUST-20211124-0000081	Primera Vez	24/11/2021	28/12/2021	23
13	SQ-SUST-20220118-0001724	Renovación	8/02/2022	23/03/2022	30
14	SQ-SUST-20220107-0001510	Primera Vez	4/02/2022	22/04/2022	54
15	MJD-EXT21-0037343	Primera Vez	25/11/2021	07/02/2022	50
16	MJD-EXT21-0045422	Primera Vez	30/09/2021	01/12/2021	41
17	MJD-EXT21-0045510	Primera Vez	1/10/2021	09/12/2021	45
18	SQ-SUST-20211215-0001103	Primera Vez	15/12/2021	24/01/2022	27
19	MJD-EXT21-0040534	Primera Vez	1/09/2021	27/10/2021	39

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

No.	RADICADO	CLASE SOLICITUD	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS	FINAL TRAMITE AA	DIAS HABILES TRÁMITE
20	SQ-SUST-20211130-0000335	Primera Vez	30/11/2021	28/12/2021	19
21	MJD-EXT21-0044243	Primera Vez	23/09/2021	26/11/2021	43
22	MJD-EXT21-0052676	Renovación	20/12/2021	01/03/2022	50
23	MJD-EXT21-0049906	Renovación	29/10/2021	24/12/2021	37
24	MJD-EXT21-0038707	Renovación	20/08/2021	06/10/2021	33
25	SQ-SUST-20211202-0000443	Primera Vez	2/12/2021	24/01/2022	35

Se realiza a continuación un resumen de las solicitudes de CCITE para estaciones de servicio (EDS), en cuanto al tiempo de emisión, encontrándose:

- De las veinticinco (25) autorizaciones ordinarias para EDS, todas se tramitaron en menos tiempo al establecido en la normatividad; con un promedio de emisión de 37 días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos; encontrándose un tiempo máximo de cincuenta y cuatro días (54) días, y uno mínimo de catorce 14 (días).
- El tiempo que se toma la entidad en el trámite para autorización CCITE de EDS, es el doble del que tarda para las sustancias de control nacional.
- Ese tiempo promedio de 37 días hábiles ha mejorado con respecto a la última auditoria OCI (2019), que arrojaba para las EDS, un promedio de 55 días desde el cumplimiento de requisitos.

5.9 Tiempo del trámite operativo, como requisito en la expedición de las autorizaciones ordinarias.

Se observó que, a través de la plataforma SICOQ, el MJD solicita la visita, y se le puede hacer seguimiento a través del reporte de “inspecciones asignadas” en el cual se encuentran todos los datos de la empresa o persona natural solicitante, sucursal, dirección, teléfonos de contacto, ciudad y número de orden para visita.

Esta auditoría corroboró los tiempos en que se tarda la PONAL desde la solicitud³⁶, efectuada por el MJD, luego de aprobar el cumplimiento de los requisitos generales legales y generales técnicos, por parte del solicitante³⁷.

El siguiente cuadro se resume el tiempo promedio en días hábiles entre la solicitud de visita a la Policía Antinarcóticos y el informe aprobado, por parte de esa autoridad:

No	RADICADO	FECHA SOLICITUD VISITA PONAL	FECHA INFORME VISITA PONAL	DIAS HABILES
1	MJD-EXT21-0053914	29/12/2021	31/12/2021	2


³⁶ Para las treinta y seis (36) solicitudes CCITE con visita efectiva. Las extraordinarias no tienen visita.

³⁷ Permitiendo que la autoridad policiva visite efectivamente los establecimientos, que han cumplido unos requisitos generales básicos que exige la norma.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

No	RADICADO	FECHA SOLICITUD VISITA PONAL	FECHA INFORME VISITA PONAL	DIAS HÁBILES
2	MJD-EXT21-0049479	17/12/2021	24/12/2021	5
3	MJD-EXT21-0043063	6/10/2021	13/10/2021	5
4	MJD-EXT21-0051808	30/12/2021	6/01/2022	5
5	MJD-EXT21-0035634	11/11/2021	25/11/2021	10
6	MJD-EXT21-0048751	14/12/2021	28/12/2021	10
7	MJD-EXT21-0051939	17/01/2022	26/01/2022	7
8	SQ-SUST-20220104-0001467	3/02/2022	4/02/2022	1
9	MJD-EXT21-0044135	9/12/2021	21/12/2021	8
10	MJD-EXT21-0048072	28/12/2021	26/01/2022	20
11	MJD-EXT21-0049815	6/01/2022	26/01/2022	14
12	SQ-SUST-20211222-0001268	1/02/2022	4/02/2022	3
13	SQ-SUST-20211129-0000251	8/02/2022	11/02/2022	3
14	SQ-SUST-20220114-0001643	2/02/2022	4/02/2022	2
15	MJD-EXT21-0050256	24/11/2021	29/11/2021	3
16	SQ-SUST-20220131-0002101	10/02/2022	14/02/2022	2
17	MJD-EXT21-0050600	25/01/2022	26/01/2022	1
18	MJD-EXT21-0043842	7/12/2021	9/12/2021	1
19	SQ-SUST-20211202-0000448	4/02/2022	10/02/2022	4
20	SQ-SUST-20211220-0001178	13/01/2022	15/01/2022	2
21	SQ-SUST-20211202-0000462	21/01/2022	28/01/2022	5
22	MJD-EXT21-0044972	22/12/2021	29/12/2021	5
23	MJD-EXT21-0047141	27/01/2022	28/01/2022	1
24	MJD-EXT21-0047227	17/11/2021	19/11/2021	2
25	MJD-EXT21-0049099	8/11/2021	16/11/2021	6
26	MJD-EXT21-0048569	25/11/2021	30/11/2021	3
27	MJD-EXT21-0042141	16/11/2021	17/11/2021	1
28	MJD-EXT21-0022667	29/11/2021	29/11/2021	1
29	MJD-EXT21-0042336	11/11/2021	17/11/2021	3
30	SQ-SUST-20211216-0001132	25/01/2022	1/02/2022	5
31	SQ-SUST-20211124-0000068	23/12/2021	24/12/2021	1
32	MJD-EXT21-0046202	29/11/2021	29/11/2021	0
33	MJD-EXT21-0049221	24/11/2021	27/11/2021	3
34	MJD-EXT21-0045409	17/11/2021	27/11/2021	7
35	SQ-SUST-20211124-0000082	7/02/2022	11/02/2022	4
36	MJD-EXT21-0047677	21/12/2021	24/12/2021	3
	DIAS HÁBILES PROMEDIO VISITA PONAL ANTINARCOTICOS			4

El personal de la Dirección Antinarcóticos se tarda, actualmente, en promedio cuatro días (4) hábiles en realizar la visita a los establecimientos solicitantes de la autorización ordinaria (CCITE). Sólo una visita se desvió hasta 20 días, aunque se aclara que normativamente no hay ningún término establecido.


 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se encuentra una mejora sustancial, con respecto al informe OCI del año 2019, en el tiempo que se toma la PONAL, desde la solicitud de visita, y el informe técnico de esa autoridad. En ese año se encontraba en un tiempo promedio de diecisiete (17) días hábiles.

5.10 Cumplimiento de requisitos

La OCI constatará que, en los procedimientos de autorización ordinaria (CCITE) y extraordinaria, y sus formatos, se chequeen todos los requisitos legales y técnicos que se deben validar para cada autorización:

CRITERIO LEGAL	COMENTARIO OCI DE LOS PROCEDIMIENTOS P-CR-09 y P-CR-10 Y FORMATOS
Decreto 585 de 2018 Artículo 2.2.2.6.2.1. Presentación de la solicitud. La solicitud para la expedición del CCITE y de la autorización extraordinaria deberá ser presentada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, cumpliendo el siguiente procedimiento y los siguientes requisitos (...)	Se observa que en las actividades de los dos procedimientos (autorización CCITE y autorización extraordinaria), se tiene previsto el chequeo de cada uno de los requisitos generales jurídicos y técnicos, así como los específicos técnicos para las solicitudes CCITE por primera vez, renovación, sustitución y la solicitud extraordinaria para el manejo de sustancias y productos químicos controlados. Requisitos documentales que desde la actualización del SICOQ (lanzada el 22 de noviembre de 2021) se aportan a través de la plataforma SICOQ.
Decreto 585 de 2018 Artículo 2.2.2.6.3.2. Requisitos generales para la solicitud de CCITE. Conforme al artículo 2.2.2.6.2.1., para todas las clases de solicitudes de CCITE se deberá crear y enviar la solicitud en SICOQ y radicar una comunicación firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, o sus apoderados debidamente acreditados, junto con los siguientes documentos de soporte (...)	Aunque, como última actividad de los dos procedimientos analizados, se tiene "ingresar en el expediente los documentos soporte de la notificación y entrega de los actos administrativos al usuario y archivarlo debidamente foliado y el archivo electrónico cuando aplique". Se recomienda: El responsable de gestión documental (técnico) verifica que el expediente se almacene en el SGDEA, y cumpla lo señalado en la lista de chequeo (que tienen que definir)
Decreto 585 de 2018 Artículo 2.2.2.6.3.3. Requisitos generales de índole técnico para la solicitud de CCITE. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos generales de índole técnico, para todas las clases de solicitudes, para cada sede, sustancia y/o producto químico controlado y para todas las actividades requeridas (...)	También se encuentra que el procedimiento nombra las siguientes salidas:
Decreto 585 de 2018 Artículo 2.2.2.6.3.4. Requisitos específicos de la solicitud por primera vez. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de índole técnico, de acuerdo con las actividades a realizar: (...)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de control de correspondencias F-IV-02-08 2. Cuadro de trabajo Excel 3. Hoja de trabajo de código F-CR-09-02. 4. Concepto del ingeniero químico 5. Concepto técnico y jurídico de archivo 6. Concepto de autorización extraordinaria 7. Auto de Archivo 8. Resolución de negación
ARTÍCULO 2.2.2.6.3.5. Requisitos de la solicitud por renovación. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 2.2.2.6.3.2. y los requisitos generales de índole técnico establecidos en el artículo 2.2.2.6.3.3.	Al verificar el Sistema Integrado de Gestión (SIG), en el proceso misional "gestión contra la criminalidad y la reincidencia" se encuentran los siguientes formatos (aprobados) asociados a los dos trámites evaluados:
ARTÍCULO 2.2.2.6.3.6. Requisitos de la solicitud por sustitución. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 2.2.2.6.3.2. y los requisitos generales de índole técnico establecidos en el artículo 2.2.2.6.3.3. (...)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de correspondencia F-CR-09-01 2. Hoja de trabajo control único sustancias químicas CCITE F-CR-09-02 3. Acta de reunión F-CR-09-03 <p>Por lo anterior se recomienda, desde ya, en relación a los procedimientos y formatos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el procedimiento P-CR-10 (extraordinaria) en el punto siete (7) actividad uno (1) corregir que la salida matriz de control de correspondencia de la SCFSQ es el formato F-CR-09-01 y no el nombrado en el procedimiento publicado (antigua codificación).

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

CRITERIO LEGAL	COMENTARIO OCI DE LOS PROCEDIMIENTOS P-CR-09 y P-CR-10 Y FORMATOS
ARTÍCULO 2.2.2.6.4.1. Causales de autorización extraordinaria. Las causales para otorgar una autorización extraordinaria son: (...)	<ol style="list-style-type: none"> 2. Codificar y formalizar en el SIG el formato básico con los títulos a diligenciar, del cuadro de trabajo SICOQ 5.0, que incluya las hojas control nacional y agentes de la cadena. 3. Codificar y formalizar en el SIG las plantillas, con los títulos y logos estándar, a contener y desarrollar sea por el abogado, por el ingeniero químico o por ambos, para: El concepto del ingeniero químico, el concepto técnico y jurídico de archivo, el concepto de autorización extraordinaria, el auto de archivo, la Resolución de negación.
ARTÍCULO 2.2.2.6.4.2. Requisitos para la solicitud de Autorización Extraordinaria de manejo de sustancias y/o productos químicos controlados. Se deberá presentar la solicitud en el SICOQ conforme al artículo 2.2.2.6.2.1. del presente capítulo y radicar los siguientes documentos soporte: (...)	<ol style="list-style-type: none"> 4. Crear un formato lista de chequeo de soportes documentales mínimos, que deben constar en el expediente electrónico, para cada uno de los trámites de la SCFSQE. <p>Con la estandarización de los formatos y actualización de los procedimientos, se asegura que las actividades se desarrollen de manera uniforme por cualquier servidor que sea asignado al trámite.</p>

Como se dijo anteriormente se constató que todos los requisitos legales y técnicos se encuentran contenidos en los procedimientos y formatos adoptados por el Grupo de Sustancias, y que además el sistema SICOQ permite ingresar los soportes en documentación de la solicitud, que con la última actualización arroja un reporte, donde se pueden visualizar los documentos actualizados que existen en cada una de las solicitudes.

La OCI realizó la verificación del cumplimiento de los soportes documentales, sea que se encontraran en el SICOQ, en el SGDEA o que fueron aportados por el Grupo de Sustancias, para cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad de los radicados escogidos de la muestra, encontrando lo siguiente:

1. La OCI encontró en las muestras evaluadas todos los requisitos exigidos por la normatividad, confirmando que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del Grupo de Sustancias de la SCFSQE cumple con el control administrativo de sustancias controladas, para lo cual expide las autorizaciones ordinarias (CCITE) y extraordinarias, previó el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos necesarios a cada solicitante.

2. A partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria debido a la COVID 19, el Grupo de Sustancias se adaptó a la situación, permitiendo que hasta antes de la actualización del SICOQ se radicaran los soportes a través del correo de gestión documental. Ahora en el año 2022 (a partir de la actualización entregada el 22 de noviembre de 2021) asigna a cada solicitud un radicado que se identifica como SQ-SUST, con la fecha y un número de cinco dígitos.

3. Desafortunadamente no se están conformando los expedientes en debida forma, sean físicos, electrónicos o híbridos para cada una de las solicitudes atendidas, lo que ya denota una no conformidad con la normatividad y procedimental. Esta auditoría encontró que los documentos constan en el sistema SICOQ, o en el SGDEA o en las carpetas compartidas del Grupo, pero no en expedientes individualizados por cada solicitud.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Al inicio de la auditoría se detectó la falencia y al momento del informe el Grupo está trabajando en el tema de organizar toda la documentación para proceder a conformar el expediente electrónico y/o híbrido en el sistema SGDEA, pues se tiene un retraso, no justificable desde el año 2020, 2021 y lo corrido actualmente de 2022.

4. En este momento, los trámites de autorizaciones ordinarias (CCITE) y extraordinarias, se radican en línea a través del sistema SICOQ, (que en virtud de la integración con el SGDEA, también deberían aparecer en este último), anexando todos los documentos, y se realizan los requerimientos y respuestas de los solicitantes, por medios electrónicos, y hasta la notificación de la autorización se envía por el SGDEA.

Por lo anterior se afirma que, no se están conformando los expedientes electrónicos de las actuaciones del Grupo de Sustancias de la SCFSQE, por lo cual se estaría presuntamente contrariando lo dispuesto en el Decreto número 2106 de 2019, artículo 16, de la gestión documental electrónica y preservación de la información, que prevé:

“Las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. La emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.

Las autoridades deberán generar estrategias que permitan el tratamiento adecuado de los documentos electrónicos y garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo conforme a los principios y procesos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

5. Pese a que la Secretaria General estableció indicaciones³⁸, en junio de 2021, sobre los lineamientos complementarios para la gestión de documentos, expedientes, transferencias electrónicas y servicios archivísticos; esta auditoría aún no encuentra resultados efectivos, en el 2022, en la conformación de los expedientes electrónicos o híbridos en el SGDEA³⁹

Considera la OCI que, aunque se han dado lineamientos, el GGD (como segunda línea de defensa) no ha desplegado un plan de trabajo o acciones efectivas con las dependencias que ya deberían estar conformando los expedientes electrónicos, y/o híbridos en el sistema de Gestión Documental SGDEA.

El GGD, en este aspecto, es garante (como segunda línea de defensa) del proceso de gestión documental del ministerio y de los procedimientos archivísticos actualizados, para que las áreas que tienen trámites conformen lo expedientes totalmente electrónicos o híbridos, siguiendo las TRD, con todas las características necesarias de integridad, disponibilidad, autenticidad y en el caso de la SCFSQE acceso restringido al expediente. Por lo cual la no conformidad informada se

³⁸ A través de la CIRCULAR No. MJD-CIR21-0000072 del 23 de junio de 2021

³⁹ La OCI ha detectado que la DMASC también presenta esta problemática

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

establece para el área, como también al GGD de la Secretaria General, quienes deberán formular la acción de mejora conjunta, para superar la falta de conformación de los expedientes.

6. Por otro lado al verificar que se encuentren los radicados SICOQ en el SGDEA, como los documento anexos por el solicitante, para que se pueda conformar el expediente electrónico en el Gestor Documental del Ministerio, se encuentra por esta auditoría, que no figuran los radicados SICOQ en el SGDEA, o si se encuentran no tienen los documentos anexos y todas las comunicaciones que el Grupo ha emitido: Por ejemplo SQ-SUST-20211202-0000462, SQ-SUST-20220405-0003741, SQ-SUST-20220512-0004580, SQ-SUST-20211230-0001402, SQ-SUST-20220224-0002895

En el radicado SQ-SUST-20211230-0001402, solicitud extraordinaria sólo aparecen en SGDEA el formulario de solicitud SICOQ, la solicitud del representa legal, sin embargo no aparecen los demás documentos que respaldan el trámite, la consignación, el concepto técnico y por lo menos el oficio MJD-OFI22-0003072-GCSQ-3310 del 23 de febrero de 2022 donde se informa la expedición, y su prueba de entrega certificada, en el que se le notifica a la empresa que se ha expedido la autorización extraordinaria; como tampoco se vincula el radicado SQ de entrada con el oficio de expedición MJD donde notifica el otorgamiento de la autorización.

7. Por otro lado para la confirmación de los expedientes electrónicos en el SGDEA, (ePX) es necesario que ese sistema funcione adecuadamente y que la integración con el sistema SICOQ sea efectiva en términos reales.

Se observa, en el radicado SQ-SUST-20220103-0001441 que fue radicado en SICOQ el 3 de enero de 2022, en SGDEA aparece radicado el 21 de enero de 2022, por el administrador documental (interviene el administrador del SICOQ, según la trazabilidad), es decir no se hay interoperabilidad entre el sistema SICOQ y el SGDEA


Para constatar la falta de interoperabilidad a la fecha de envío de este informe, se consultó un radicado reciente en SICOQ. Por ejemplo, el radicado SICOQ SQ-SUST-20220512-0004580 del 12 de mayo de 2022, solicitud de renovación de CCITE, no aparece en el SGDEA. De esa fecha en el gestor documental sólo aparece el SQ-SUST-20220512-0004605.

8. No obstante, en los estudios previos del contrato No. 505 de 2021⁴⁰, para actualización del gestor documental ePX a la versión “Estándar Core”, y desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades, se contemplaba la mejora en el expediente electrónico. Se tenía previsto, como entregable: “Parametrizaciones avanzadas, incluyendo personalizaciones, gestión de correspondencia, gestión documental, sistema PQRS, expediente electrónico, preservación digital a largo plazo, correspondientes a la bolsa de hora 2240 horas aproximadas.”

8. En el mismo sentido, respecto a la conformación de los expedientes, es necesaria la integración con el SICOQ. Según lo visto por esta auditoría, en los documentos contractuales firmados, que justificaron la prórroga del contrato 505-2021, se ejecutaron 290 horas⁴¹ (del total de las horas

⁴⁰ Contrato en ejecución, prorrogado hasta el 30 de junio de 2022, cuyo objeto es el de "Contratar la actualización y desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades del sistema de información documental del MJD (EPX)"

⁴¹ Del total contratado de 2240 horas

 La justicia es de todos	Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
			Versión: 03

contratadas), para obtener la integración del Gestor Documental con las aplicaciones: Sistema de Información para el control de sustancias y productos químicos SICOQQ y Mecanismo de Información para el control de Cannabis MICC, lo que supone que los radicado y documentos cargados en SICOQ se encuentren en el aplicativo ePX (SGDEA).

A continuación la imagen extractada del documento que justifica la prórroga, donde figura lo ya entregado:

Denominación	Descripción	Esfuerzo	Producto
Sprint 1	Integración del Gestor Documental con las aplicaciones denominadas: Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos - SICOQ y Mecanismo de Información para el Control de Cannabis - MICC.	290 Horas	Servicio Web Cargue de documentos anexos. Servicio Web MICC-SICOQ v2.0.
Sprint 2	Integración del Gestor Documental con el Sistema de Registro de Cancillería para la Automatización del proceso de Apostilla de Actas de Conciliación.	605 Horas	Servicio web MinJusticia - Documento electrónico V4.0. Servicio web MinJusticia (Consulta) V3.0. Servicio web MinJusticia V3.0.
Sprint 3	Actualización del formulario para registro y radicación de PQRDS en Ventanilla Única Virtual y Creación del Formulario para Denuncias por Corrupción.	216 Horas	Dos (2) Formularios web parametrizables desde el BPM.

La OCI solicitó⁴² al GGD (administrador del SGDEA) la confirmación escrita de la interoperabilidad entre el SICOQ y el SGDEA. Pese a los requerimientos efectuados por esta auditoría, no fue posible confirmación escrita de la integración entre el Gestor documental de la entidad y el SICOQ (como lo describe el Sprint 1), que exigió un esfuerzo de 290 horas, en el cargue de documentos


Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato fue prorrogado por segunda vez hasta el 30 de junio de 2021, estando aún en tiempo, se lanza una alerta, desde esta oficina, para el cumplimiento contractual; en el sentido que se integre totalmente el SGDEA con el SICOQ (si a la fecha de emisión de este informe no se ha logrado totalmente, sin intervención del administrador del SICOQ). Los radicados y documentos soporte de la solicitud del SICOQ, deben aparecer en el SGDEA, para permitir la conformación del expediente electrónico, que en estos momentos no se está realizando.

9. Se recomienda asociar, en el gestor documental, todos los documentos que hacen parte del trámite, para posteriormente en ese mismo sistema, al finalizar la actuación, hacer la revisión de la lista de chequeo, para conformar el expediente electrónico de ese radicado.

10. Se recomienda, que si por alguna contingencia al no poder anexar los documentos en el SICOQ, y el usuario se acerque a la ventanilla o los envíe por el correo de gestión documental, se deberían radicar con el prefijo SQ-SUST con el cual creó la solicitud en el SICOQ evitando radicar con el prefijo MJD-OFI22; para permitir tener la trazabilidad en el sistema, y no tener dos radicados (uno SICOQ y otro SGDEA) para la misma solicitud de trámite.

Por ejemplo, el radicado SQ-SUST-20220512-0004580, que por alguna falla temporal en ese sistema, no permitió la incorporación de los documentos, fueron radicados de manera física en el

⁴² Con correos, el último del 6 de mayo de 2022

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

MJD, aparece en el SGDEA con el radicado MJD-EXT22-0018059. Posterior a la radicación el grupo de sustancias debería solicitar el cambio del radicado original por el que aparece en el sistema SICOQ, eliminando el radicado redundante en SGDEA.

11. Se confirma también, que el MJD para la solicitud de antecedentes relacionados con delitos de narcotráfico y conexos, lo hace a través de un oficio dirigido a la PONAL Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), área de administración de información criminal en el que anexa un archivo plano con los nombres de las personas a consultar en el sistema SIOPER⁴³, del que recibe respuesta de la misma manera en la que consta la consulta de antecedentes penales, medidas de aseguramiento y órdenes de captura administradas por la PONAL en el sistema SIOPER, como también la consulta realizada en el sistema OCP INTERPOL⁴⁴ a la fecha.

12. Se anota que se está recibiendo información de antecedentes penales, medidas de aseguramiento y órdenes de captura a nivel nacional, pero en los mismos oficios enviados por esa autoridad explica: “Así las cosas, con el debido respeto me permito informar como quiera la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, es administradora de la información de carácter delictivo que remiten las autoridades judiciales del territorio nacional, está no puede subrogar competencias que ni la Constitución y la Ley le han otorgado, frente a pronunciarse si los registros que presentan al día de hoy, corresponden o no a informes por tráfico de estupefacientes y conexos, ya que dicha información que se reporta debe ser corroborada y verificada por la Fiscalía General de la Nación o autoridad Judicial correspondiente en cada caso especial (...)”

13. Se observó que los dos conceptos de las muestras de autorizaciones extraordinarias⁴⁵, sólo cuentan con la firma del (la) ingeniero (a) químico (a), dejando el campo del abogado libre, lo cual configura una no conformidad a lo establecido en el punto diecisiete (17) del procedimiento de código P-CR-10, “Trámite de autorización extraordinaria para el manejo de sustancias químicas”, que establece la actividad de “Realizar la revisión integral legal” que describe: “Establecer fecha de expedición, firmar concepto y preexpedir la autorización extraordinaria si cumple”; actividad a cargo del profesional abogado. Por otra parte, el formato de concepto de autorización extraordinaria no se encuentra codificado en el SIG de la entidad

6. RIESGOS Y CONTROLES


La Oficina de Control Interno, en el marco de su plan de auditoría con enfoque en riesgos, adelantó la presente auditoría evaluando los riesgos asociados a los trámites de autorización ordinaria (CCITE) y extraordinaria para el uso y manejo de sustancias controladas. En ese sentido, es importante precisar que revisado el mapa de riesgos de la SCFSQE, en el Sistema Integrado de Gestión, se observó que existen los siguientes riesgos identificados:

RIESGO	ACCIONES DE CONTROL	CAUSA QUE ATACA
Errores en el proceso de expedición del	Los funcionarios designados por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes- Grupo Control de Sustancias Químicas- cada vez que se	Errores en el diligenciamiento de los datos solicitados en la plataforma SICOQ para la solicitud

⁴³ Sistema de Información Operativo de antecedentes

⁴⁴ Oficina Central Nacional de la INTERPOL, consultas de datos mundiales sobre delitos a nivel nacional, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

⁴⁵ SQ-SUST-20211126-0000182 y SQ-SUST-20220124-0001866

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

RIESGO	ACCIONES DE CONTROL	CAUSA QUE ATACA
Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes.	presente una modificación o actualización normativa y/o de la plataforma, a fin de minimizar la posibilidad de errores al momento del diligenciamiento de la información en esta, actualizará el material necesario relacionado con el uso de la plataforma SICOQ y de las Sustancias Químicas (instructivos, manuales, circulares y guías). Dependiendo del impacto en el proceso se debe realizar la modificación o actualización en el menor tiempo posible. Se debe acompañar el proceso de actualización o modificación con capacitaciones a los usuarios, teniendo en cuenta la demanda y la cargas laborales internas. Evidencia: Material actualizado Asistencia a las capacitaciones.	Fallas en el proceso de revisión de los datos diligenciados en la plataforma SICOQ

La OCI considera que el error en el proceso de expedición es una causa generadora del verdadero riesgo, que sería:

Riesgo: Incumplimiento en los procedimientos de expedición de la autorización ordinaria (CCITE) y extraordinarias.

No obstante, la OCI identificó los siguientes riesgos:

Riesgo de uso indebido de CCITE no devuelto:

Aunque por la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, no han podido ser devueltos los CCITE vencidos, y/o hasta ahora se está realizando este proceso; se debe mantener este riesgo, ya que a medida que se reclamen los nuevos CCITE, la SCFSQE, deberá realizar un plan de contingencia que garantice la devolución de los documentos originales, ya que dichos documentos pueden ser alterados y usarse indebidamente. Hasta tanto no exista una reforma normativa en los trámites, que no contemple autorizaciones impresas, se recomienda incluir este riesgo.

Riesgo de Control de los ingresos y egresos financieros:

Riesgo: Errores en la información reportada por ingresos de autorizaciones CCITE y extraordinarias

Control recomendado: Mensualmente el apoyo contable, y el contador realizará el cruce entre el reporte financiero del SICOQ, el informe de los trámites viabilizados con pago correcto de cada abogado, y lo confrontará con los extractos financieros de los bancos, para incluir y determinar en la matriz de control financiera, el día del pago, el valor pagado, el pagador y el trámite viabilizado. Como también registrará los movimientos diferentes a los ingresos que presentan las cuentas bancarias, como pueden ser, embargos, retiros de efectivo, pago de servicios y transferencias bancarias realizadas.

Control: Evidencia: Matriz mensual de control diligenciada por día de pago.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Riesgo de administración en la plataforma SICOQ

Esta auditoría encuentra que el administrador funcional, en la entidad, de la plataforma SICOQ es el mismo administrador funcional de la plataforma MICC de cannabis. Al ser dos plataformas que apoyan trámites misionales de la entidad, esta auditoría considera que deben ser dos soportes diferentes, ingenieros de sistemas, o tecnólogos en sistemas y/o (a evaluar por la SCFSQE y la Dirección de Sistemas) entregar esa administración a la Dirección de Tecnología, que sería la llamada a tener la gestión, y control de los aplicativos misionales.

Lo anterior teniendo en cuenta el riesgo en la gestión y transferencia del conocimiento, que se centraliza en un solo servidor contratista, aumentando la exposición de la entidad, que por la misma vocación de movilidad, en cualquier momento pueden tener una mejor opción de contrato o vinculación con otra entidad.

Riesgos de Corrupción

RIESGO	ACCIONES DE CONTROL	CAUSA QUE ATACA
Manipulación del proceso de certificado de carencia por parte de los profesionales que evalúan las solicitudes a fin de obtener un beneficio propio	Las personas designadas por el Grupo de Control de Sustancias Químicas para llevar a cabo los trámites de certificado de carencia, cada vez que se va a realizar el estudio de la solicitud, a fin de controlar el acceso a la información de las solicitudes, solicitarán el acceso a la información exclusivamente del proceso asignado. En el caso que una o más personas soliciten acceso a información que no corresponde al proceso asignado, las personas encargadas al interior de la subdirección del manejo de la correspondencia informarán del hecho al coordinador del grupo Control de Sustancias Químicas - Control de Cannabis, según corresponda y este último tomará las medidas del caso. Evidencia: Solicitud por parte de la persona del grupo de Control de Sustancias Químicas para acceso a la información al grupo encargado del manejo de la correspondencia en la subdirección Comunicación al coordinador del grupo en el caso de que una persona solicite acceso a una solicitud no asignada.	1.- Manipulación indebida de la información. 2.- Prebendas a los ingenieros químicos. 3.- Prebendas al personal jurídico. 4.- Prebendas al personal técnico.

Se encuentra adecuado el riesgo de corrupción definido. Por otro lado, esta auditoría constato la ejecución de los controles que el Grupo de sustancias, de la SCFSQE, tiene establecidos para llevar a cabo los tramites de autorizaciones a cargo de la entidad:

1. Matriz de correspondencia, se diligencia, llevando un control de las entradas y salidas de la Subdirección de Control y Fiscalización.
2. Diligenciamiento de cuadro de trabajo Excel, tanto para sustancias de control nacional, como para combustibles. Se diligencia, por parte de los centralizadores, tanto de sustancias de control nacional, como de combustibles, quienes llevan el seguimiento de a quien se asigna, cuando lo devuelve, los requerimientos, las respuestas hasta llegar al acto administrativo
3. Matriz de control de PQRSD, se diligencia y se hace seguimiento a la gestión de repuesta interna.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

4. Se está diligenciado el formato hoja de trabajo del control único de sustancias, aunque se anota que el formato que se usa en el Grupo de sustancias viene identificado con F-IV-02-09 y el que aparece en el SIG se identifica como F-CR-09-02, sin embargo el contenido que se diligencia es el mismo en ambos. Se recomienda usar el codificado en el SIG

7. CONCLUSIONES-HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES

Luego de examinados los aspectos sustanciales y procedimentales abarcados por esta auditoría, se pudo constatar que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la SCFSQE, Grupo de Sustancias, cumple con el control administrativo de sustancias controladas; para lo cual expide las autorizaciones ordinarias (CCITE) y extraordinarias, previó el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos necesarios a cada solicitante.

Los trámites de CCITE y de autorización extraordinaria se realizan a través del sistema SICOQ, que permite generar la solicitud y, con la última actualización de noviembre de 2021, el aporte digital de los documentos legales y técnicos necesarios para efectuar el trámite.

El procedimiento ha mejorado sustancialmente, con el apoyo del aplicativo SICOQ, ayudando aquel, con la consulta de dos intereses cruciales: a) el interés del gobierno nacional de controlar -drásticamente- la cadena productiva de las sustancias controladas y b) el interés ciudadano de contar con un trámite simple y ágil, tanto en términos de oportunidad, como en materia de claridad de los pasos del proceso y su acceso por vías tecnológicas.


Por otro lado, el MJD cumple con la ciudadanía y los solicitantes, en mantener información actualizada (respecto a los tramites asociados al uso de sustancias controladas) en el portal SUIT, como también en la página WEB de la entidad.

No obstante lo anterior, a continuación se encuentra las siguientes debilidades, no conformidades, con su correspondientes recomendaciones (no vinculantes), en relación con los trámites analizados, que a través de un plan de mejoramiento, pueden ser subsanadas:

HALLAZGO 1

El Comité Técnico Interinstitucional de Control y Fiscalización de Sustancias y Productos Químicos, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho, ejerce la secretaria técnica (a través de la SCFSQE), realizó en el año 2021, sólo una sesión virtual, y en el año 2020 se realizaron solo dos sesiones, por lo cual se estaría presuntamente contrariando lo establecido en la Resolución 001 de 2015, artículo 38, que prevé que el Comité se debería reunir trimestralmente.

Recomendación: Designar a los servidores responsables que, de ahora y en adelante, llevarán el control de la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Control y Fiscalización, así como convocar, y llevar a cabo las sesiones de ese comité estratégico, asesor del Consejo Nacional de Estupefacientes.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Establecer el cronograma de reuniones del Comité, en conjunto con los demás miembros, y convocar las sesiones trimestrales.

HALLAZGO 2

El Grupo de Sustancias de la SCFSQE en su área de apoyo contable financiero, solo informa una cifra globalizada de los ingresos, sin realizar un control o cruce contable interno (entre el reporte financiero SICOQ o el reporte de consignación verificado por cada abogado, y lo registrado en Bancos y PSE) de los ingresos recibidos por cada solicitante de autorizaciones ordinarias (CCITE) y extraordinarias, que permita conocer quién consignó, qué consignó, dónde consignó, y para qué consignó.

La situación descrita, evidencia deficiencias en la información por falta de verificación, conciliación interna del grupo, en el seguimiento y control entre los registros de ingresos y las cuentas bancarias; incumpliendo el artículo 2, literal g de la Ley 87 de 1993 respecto a que el Control Interno aplicado en el grupo en materia contable, no está asegurando la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Recomendación

Realizar seguimiento y control interno, a los recaudos efectuados por autorizaciones ordinarias CCITE y extraordinarias. Seguimientos que se deberían realizar en el marco del objeto del contrato 532-2022 y de las facultades otorgadas a la SCFSQ en virtud del Decreto 1427 de 2017.

HALLAZGO 3

Teniendo todos los documentos en general, digitalizados (a partir de la emergencia sanitaria, como también luego de la integración del SICOQ con el SGDEA), aún no se están conformando los expedientes electrónicos o híbridos, en el SGDEA, de las actuaciones del Grupo de Sustancias de la SCFSQE. Por lo cual el Ministerio de Justicia y del Derecho estaría presuntamente contrariando lo dispuesto en los procedimientos del SIG P-CR-09, P-CR-10, como en el Decreto 2106 de 2019, artículo 16, de la gestión documental electrónica y preservación de la información.

En consecuencia, el hallazgo informado se establece para el área dueña del proceso, como también al Grupo de Gestión Documental -GGD- de la Secretaria General, como garante del proceso de Gestión Documental quienes conjuntamente deberán formular la acción de mejora, para superar la falta de conformación de los expedientes, desde los años 2020 hasta la actualidad, y a quienes se les enviará el presente informe.

Recomendación al GGD

Al GGD, como supervisor, realizar seguimiento al cumplimiento del contrato 505 de 2021 (que se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022), en cuanto a la mejora en el expediente electrónico y la efectiva integración del SICOQ con el SGDEA. Los radicados y documentos soporte de la solicitud

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px; font-size: 8px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px; font-size: 8px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

del SICOQ, deben aparecer en el SGDEA, para permitir la conformación del expediente electrónico, que en estos momentos no se está realizando.

Recomendación al Grupo de Sustancias

Crear un formato lista de chequeo de soportes documentales mínimos, que deben constar en el expediente electrónico, para cada uno de los trámites de la SCFSQE. Se sugiere:

- Solicitud firmada
- Composición accionaria
- Cédulas según lo exigido por el Decreto 585 de 2018
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal
- Soporte del pago del trámite
- Registro fotográfico por sedes
- Estudio del mercado
- Plan de compras por sede
- Plan de importación por sede
- Oficio de expedición
- Requerimientos, oficio o evidencia de comunicación por SICOQ.
- Prueba de entrega del oficio de expedición
- CCITE
- Concepto técnico en su formato aprobado por el SIG
- Hoja de trabajo en su formato aprobado por el SIG.
- Concepto del ingeniero químico en su formato aprobado por el SIG
- Concepto técnico y jurídico de archivo
- Concepto de autorización extraordinaria
- Auto de Archivo
- Resolución de negación
- Acta de reunión en caso de existir


HALLAZGO 4

De las autorizaciones extraordinarias, de la muestra evaluada, una de ellas sobrepasó el tiempo oportuno establecido por la normatividad, que es quince días, llegando hasta 42 días. Lo que configura una desviación importante a lo establecido por el artículo 2.2.2.6.2.5. del Decreto 585 de 2018 e incumplimiento en la oportunidad del numeral 6 del artículo 23 del Decreto 1427 de 2017.

Recomendación

Se recomienda al grupo de sustancias, ejercer un mayor control sobre las solicitudes extraordinarias, para que, si tienen un trámite ordinario en curso, se le asignen al mismo funcionario que conoce de este.

HALLAZGO 5

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Los conceptos de autorizaciones extraordinarias evaluados, sólo cuentan con la firma del (la) ingeniero (a) químico (a), dejando el campo del abogado libre, lo cual configura una no conformidad a lo establecido en el punto diecisiete (17) del procedimiento de código P-CR-10, “Trámite de autorización extraordinaria para el manejo de sustancias químicas”, que establece la actividad de “Realizar la revisión integral legal” que describe: “Establecer fecha de expedición, firmar concepto y preexpedir la autorización extraordinaria si cumple”; actividad a cargo del profesional abogado. Por otra parte, el formato de concepto de autorización extraordinaria no se encuentra codificado en el SIG de la entidad

Recomendaciones:

- Establecer un seguimiento para constatar que de ahora en adelante sean firmados los conceptos técnicos de autorización extraordinaria por los dos profesionales que dan viabilidad al trámite.
- Adoptar e incorporar en todas las actuaciones del Grupo de Sustancias, a partir de la fecha, los formatos vigentes, que fueron autorizados por la Oficina Asesora de Planeación -OAP- para ser parte del Sistema Integrado de Gestión del MJD y que aseguran que los sistemas de control Interno del MJD se encuentran operando y presentes en la SCFSQE.
- Codificar en el SIG los conceptos de autorización extraordinaria, puesto que los vistos por esta auditoría se están elaborando en el formato no vigente F-IV-04-01. Al constatar el SIG de la entidad, ese formato no aparece codificado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. Se propone codificar el formato con F-CR-10-XX, de acuerdo a la nomenclatura del procedimiento P-CR-10 e incluir esa codificación en el procedimiento, punto 17.
- Ver la opción, de realizar el desarrollo en el sistema SICOQ para incorporar o parametrizar los formatos internos del grupo en ese sistema, para que consten en dicho sistema, que automáticamente por la interoperabilidad con el SGDEA se reflejen en los expedientes electrónicos que se tienen que conformar.

HALLAZGO 6

El MJD, en el acto administrativo que fijó las tarifas para el año 2021, establecidas en la circular No. MJD-CIRC20-0000139 del 30 de diciembre de 2020 efectuó el cálculo en salarios mínimos mensuales (SMMLV) contrariando lo consignado en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario, donde establece que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT

Recomendación:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Al grupo de sustancias, revisar la normatividad que establece el tipo de unidad tributaria para calcular las tarifas de cualquier tipo de cobro, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, y evitar errores al expedir los actos administrativos.

Recomendaciones generales:

- Aunque, como última actividad de los dos procedimientos analizados, se tiene “ingresar en el expediente los documentos soporte de la notificación y entrega de los actos administrativos al usuario y archivarlo debidamente foliado y el archivo electrónico cuando aplique”. Se recomienda consignar: El responsable de gestión documental (técnico) verifica que el expediente se almacene en el SGDEA, y cumpla lo señalado en la lista de chequeo (que tienen que definir)
- En el procedimiento P-CR-10 (extraordinaria) en el punto siete (7) actividad uno (1) corregir que la salida matriz de control de correspondencia de la SCFSQ es el formato F-CR-09-01 y no el nombrado en el procedimiento publicado (antigua codificación).
- Codificar y formalizar en el SIG el formato básico con los títulos a diligenciar, del cuadro de trabajo SICOQ 5.0, que incluya las hojas control nacional y agentes de la cadena.
- Codificar y formalizar en el SIG las plantillas, con los títulos y logos estándar, a contener y desarrollar sea por el abogado, por el ingeniero químico o por ambos, para: El concepto del ingeniero químico, el concepto técnico y jurídico de archivo, el concepto de autorización extraordinaria, el auto de archivo, la Resolución de negación.
- Establecer coordinación con la Dirección de la Unidad Especializada Contra el Narcotráfico de la Fiscalía General de la Nación, para que periódicamente se remita al MJD el listado actualizado de las personas naturales con procesos de investigación y judicialización en curso, así como finalizados; para que se efectúe un control actualizado, con los datos de los solicitantes que reposan en la plataforma SICOQ, o se le permita acceso restringido a datos informativos, en las bases de datos de la Unidad Especializada Contra el Narcotráfico de la FGN.
- Se recomienda a la Subdirección que, a través del Comité Técnico Interinstitucional de Control y Fiscalización de sustancias y productos químicos, que se impulse y se presente ante el CNE, una revisión de la normatividad del trámite, para que se mejore entre otros aspectos, el aporte físico de los documentos, la eliminación de la impresión CCITE (para permitir la validez del documento digital, con criterios de validación a través de tecnología), como también el mismo nombre del trámite, que pase a ser trámite de autorización ordinaria y trámite de autorización extraordinaria para el manejo de sustancias químicas controladas, en el que la carencia de informes por tráfico de estupefacientes sea un requisito a verificar por el ministerio.
- Para el GGD y el Grupo de Sustancias, revisar las TRD de la SCFSQE, teniendo en cuenta que ya los documentos que se reciben no son físicos sino electrónicos. Por otro lado que cree una Tabla de Retención Documental TRD para los reportes de fiscalización que

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

realiza la Subdirección, es de suma importancia tener un expediente con una denominación que permita rápidamente identificar los seguimientos que realiza la administración a los beneficiarios de las autorizaciones, y constatar la labor de seguimiento que por normatividad, debe realizar el ministerio.

- Adoptar e incorporar en todas las actuaciones del Grupo de Sustancias, a partir de la fecha, los formatos vigentes, que fueron autorizados por la Oficina Asesora de Planeación -OAP- para ser parte del Sistema Integrado de Gestión del MJD y que aseguran que los sistemas de control Interno del MJD se encuentran operando y presentes en la SCFSQE
- Asociar, en el gestor documental, todos los documentos que hacen parte del trámite, para posteriormente en ese mismo sistema, al finalizar la actuación, hacer la revisión de la lista de chequeo, para conformar el expediente electrónico de ese radicado.
- Se recomienda, que si por alguna contingencia al no poder anexar los documentos en el SICOQ, y el usuario se acerque a la ventanilla o los envíe por el correo de gestión documental, se deberían radicar con el prefijo SQ-SUST con el cual creó la solicitud en el SICOQ, evitando radicar con el prefijo MJD-OFI22; para permitir tener la trazabilidad en el sistema, y no tener dos radicados (uno SICOQ y otro SGDEA) para la misma solicitud de trámite.

En constancia firman a los 27 días del mes de mayo de 2022,

ELDER HERNEY VILLAR CASTRO
Profesional especializado auditor

FERNANDO OCTAVIO ORTIZ MARÍN
Profesional universitario auditor

Revisó y aprobó:

DIEGO O. BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control interno